

Universidad Nacional Autónoma de México
Escuela Nacional Preparatoria
SECRETARÍA ACADÉMICA



Derecho

SEXTO AÑO



Colegio de Ciencias Sociales
Clave: 1601
Plan: 96
Actualización curricular 2018

Aline Arlet Álvarez Góngora
Gerardo Morales Altamirano
Víctor Manuel Rodríguez Aguilar
Nora Alicia Rodríguez Ávila
Sofía Velazquillo Navarro

Derecho Sexto Año Clave: 1601 Plan: 96 Actualización curricular 2018 Colegio de Ciencias Sociales

Guías ~ Cuadernos de trabajo académico

COLECCIÓN
Guías ~ Cuadernos
de trabajo académico

**GUÍA CUADERNO DE TRABAJO DE
DERECHO
BACHILLERATO**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



Universidad Nacional Autónoma de México

Dirección General de la Escuela Nacional Preparatoria

Colegio de Ciencias Sociales

Jefatura de Producción Editorial de la Escuela Nacional Preparatoria

ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA
COLEGIO DE CIENCIAS SOCIALES

ÁREAS: I FÍSICO-MATEMÁTICAS Y DE LAS INGENIERÍAS
II C. BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD
III CIENCIAS SOCIALES y
IV HUMANIDADES Y ARTES
NÚCLEO FORMATIVO CULTURAL

Grado: 6º Clave: 1601 Plan: 1996

DERECHO
NÚCLEO FORMATIVO CULTURAL
Guía Cuaderno de trabajo académico

Programa Actualizado

APROBADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO EL 13 DE ABRIL DE 2018

Coordinación y revisión
Gabriela Peña De La Cruz

Autores
Aline Arlet Álvarez Góngora
Gerardo Morales Altamirano
Víctor Manuel Rodríguez Aguilar
Nora Alicia Rodríguez Ávila
Sofía Velazquillo Navarro

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Escuela Nacional Preparatoria
Dirección General: Biól. María Dolores Valle Martínez
Secretaría Académica: M. en C. Ana Laura Gallegos y Téllez Rojo
Departamento de Producción Editorial: Lic. Roselia Edith Osorio Clark

Imagen de portada: DCG Edgar Rafael Franco Rodríguez
Diseño de portada: DCG Edgar Rafael Franco Rodríguez
Cuidado de edición: Jonathan Iván Jiménez Castellanos y Gabriela Peña De La Cruz

Queda prohibida la reproducción parcial o total del contenido de la presente obra, sin la previa autorización expresa y por escrito de su titular, en términos de la Ley Federal de Derechos de Autor, y en su caso, de los tratados internacionales aplicables. La persona que infrinja esta disposición se hará acreedora a las sanciones legales correspondientes.

Tercera edición: febrero, 2025.
Derechos reservados por:
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
Escuela Nacional Preparatoria
Dirección General
Adolfo Prieto 722, Col. Del Valle.
C.P. 03100, Ciudad de México.
Impreso en México.

PRESENTACIÓN

La Escuela Nacional Preparatoria, institución educativa con más de 150 años de experiencia formando jóvenes en el nivel medio superior, busca la constante actualización y mejora de sus materiales de apoyo a la docencia, así como la publicación de nuevos ejemplares, siempre teniendo en mente a nuestros alumnos y su aprovechamiento.

Después de varios años de trabajo, reflexión y discusión, se lograron dar dos grandes pasos: la actualización e implementación de los programas de estudios de bachillerato y la publicación de la nueva colección de Guías de Estudio. Sin embargo, los trabajos, resultado del espíritu crítico de los profesores, siguen dando fruto con publicaciones constantes de diversa índole, siempre en torno a nuestro quehacer docente y a nuestros programas actualizados.

Ciertamente, nuestra Escuela Nacional Preparatoria es una institución que no se detiene, que avanza con paso firme y constante hacia su excelencia académica, así como preocupada y ocupada por la formación integral, crítica y con valores de nuestros estudiantes, lo que siempre ha caracterizado a nuestra Universidad Nacional.

Aún nos falta más por hacer, por mejorarnos cada día, para que tanto nuestros jóvenes estudiantes como nuestros profesores seamos capaces de responder a esta sociedad en constante cambio y a la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad de la Nación.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
BIÓL. MARÍA DOLORES VALLE MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL
ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA

PRESENTACIÓN DE LOS AUTORES

La presente GUÍA de Estudio pretende ayudarte en la preparación de tu examen extraordinario de una manera ordenada, sólida, profunda y suficiente.

Te sugerimos revisar los objetivos particulares correspondientes a cada una de las unidades, pues en ellos se comprenden los conocimientos, actitudes y valores estimados necesarios para el desarrollo de tu persona dentro del concierto social.

Adicionalmente encontrarás una explicación sucinta de los contenidos más relevantes del programa de la asignatura, sin embargo, deberás apoyarte en los libros de texto, Constitución Política, Códigos y Leyes relacionados en la bibliografía de cada unidad, para abundar en las particularidades que resulten pertinentes para cada uno de los temas que integran el programa.

El documento que tienes en tus manos cuenta con una estructura parcial o por unidades, conformada por cuatro apartados, que son:

1. Objetivos específicos. Enuncian la acción o habilidades que se espera que desarrolles.
2. Desglose de los temas. Es el desmembramiento de los temas y subtemas fundamentales previstos en el temario de la unidad, abordados de manera clara y sintética.
3. Actividades. Incluyen ejercicios propuestos para la adquisición de conocimientos y habilidades planteadas en cada unidad y/o actividades que te permitirán contrastar lo que sabías con lo que aprendiste, en problemas reales o simulados; dichas actividades cuentan con el apoyo de recursos y/o páginas web pertinentes para reforzar los temas y subtemas del programa.
4. Referencias bibliográficas y recursos electrónicos. Contiene los títulos que presentan mayor información sobre los temas y subtemas de la asignatura. Igualmente, te sugerimos páginas electrónicas que permiten acceder a mayor información.

Adicionalmente, encontrarás con frecuencia referencias legales incorporadas en el desarrollo de los temas o subtemas, con la finalidad de que avances en la preparación de tu examen. Del mismo modo, se han diseñado esquemas y cuadros sinópticos para favorecen la comprensión y aprendizaje de los elementos de determinadas figuras o tópicos jurídicos.

Finalmente, y al término de la cuarta unidad, te presentamos un Examen tipo, el cual tiene preguntas similares a los del examen extraordinario de esta asignatura. Lo anterior, te permitirá validar el grado de avance alcanzado durante

la preparación de tu examen y corregir en caso de ser necesario; para ello, se anexaron las respuestas del examen tipo.

Esperamos que ésta Guía facilite tu trabajo y encuentres en ella una útil herramienta para avanzar en tus estudios.

¡Te deseamos el mayor de los éxitos !

ÍNDICE

PRESENTACIÓN DE LOS AUTORES

INTRODUCCIÓN

UNIDAD 1. UNIVERSO NATURAL Y UNIVERSO SOCIAL: ELEMENTOS PARA LA COMPRENSIÓN Y JUSTIFICACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICO DEL DERECHO 13

Objetivos específicos.....	13
1.1. Noción del Mundo del Ser y del Deber Ser; la Ley Natural y Ley Social	13
1.2. Fundamentación axiológica de la Norma Jurídica	14
1.3. Derecho: importancia, concepto, fines, acepciones y Axiología Jurídica.....	15
1.4. Noción de Normas Sociales: morales, religiosas, convencionales y jurídicas	17
1.5. Fuentes del Derecho, su clasificación y Proceso Legislativo.....	19
1.6. Principio de Supremacía Constitucional.....	24

Referencias Bibliográficas 27

UNIDAD 2. EL ESTADO GENERADOR DEL DERECHO, EL DERECHO REGULADOR DEL ESTADO 29

Objetivos específicos.....	29
2.1. Cultura de la Legalidad.....	29
2.2. El binomio Estado y Derecho.....	30
a) Elementos del Estado: población, territorio y gobierno....	31
2.3. Soberanía, formas y niveles de gobierno.....	32
2.4. El Derecho Público y sus Ramas: Constitucional, Administrativo, Penal, Procesal, Internacional.....	35
2.5. La Constitución y sus medios de defensa.....	49

Referencias Bibliográficas..... 51

UNIDAD 3. EL DERECHO PROTECTOR, TUTELAR Y REIVINDICADOR 55

Objetivos específicos.....	55
3.1. Grupos sociales considerados vulnerables o en desventaja: 1º, 2º y 4º	55
3.2. Derecho Agrario.....	56
3.3. Derecho del Trabajo.....	59
3.4. Derecho de Seguridad Social: 4º y 123.....	63
3.5. Derecho Educativo.....	65
3.6. Derecho Económico.....	67
3.7. Derecho Ecológico.....	70

Referencias Bibliográficas... 72

UNIDAD 4. EL DERECHO Y LAS RELACIONES JURÍDICAS ENTRE PARTICULARES	73
Objetivos específicos.....	73
4.1. Derecho Privado y sus Ramas.....	73
4.2 Derecho Civil: atributos de las personas físicas y morales, y contratos civiles.....	73
4.3 Derecho Familiar: familia, matrimonio, divorcio, entre otros.....	81
4.4 Derecho Mercantil: actos y negocios mercantiles, sociedades mercantiles y títulos de crédito.....	89
Referencias Bibliográficas.....	94
Examen tipo.....	95
Referencias Bibliográficas.....	102

INTRODUCCIÓN

Esta Guía de Estudio es una herramienta que establece los lineamientos para lograr los mejores resultados que los alumnos requieren dentro del proceso enseñanza-aprendizaje de la materia de Derecho en términos del Plan de Estudios actualizado de la Escuela Nacional Preparatoria, para que de un modo independiente alcancen los saberes necesarios para acreditar su examen.

Las cuatro Unidades que comprende el Programa actualizado de la Asignatura Derecho, son temas y subtemas que deberán ser relacionados con el contexto social, político y económico, desde el punto de vista nacional e internacional.

En cuanto a la Unidad I, titulada “Universo Social y Universo Natural”, incursionarás en los conceptos básicos del Derecho, los orígenes de los diferentes tipos de normas sociales y las características que le son propias a las normas jurídicas, que te facilitarán el estudio de las unidades que integran el programa de la presente asignatura.

Por lo que se refiere a la Unidad II, titulada “El Estado generador del Derecho, El Derecho generador del Estado”, efectuarás el estudio de las disciplinas más importantes que pertenecen al Derecho Público, la intervención del Estado y su potestad soberana partiendo de la idea de autoridad y el concepto de sanción, la cultura de la legalidad

Respecto a la Unidad III, titulada “El Derecho protector, tutelar y reivindicador”, estudiarás las Disciplinas que pertenecen a la rama del Derecho Social, como son: Derecho Agrario, Derecho del trabajo, Derecho de la Seguridad Social, Derecho Educativo, Derecho Económico y Derecho Ecológico, así como función tutelar del Estado para equilibrar las desigualdades sociales.

Al final, se aborda la Unidad IV, titulada “El Derecho y las relaciones jurídicas entre los particulares”, en la que estudiarás las disciplinas que pertenecen a la rama del derecho privado, que son las encargadas de regir las relaciones jurídicas entre particulares, en aspectos relacionados con la familia, el matrimonio, el divorcio, las sucesiones, los actos de comercio, las sociedades mercantiles, entre otros de gran importancia en tu vida cotidiana.

Te encomendamos que de manera responsable e interesada asumas el compromiso y utilices esta guía como un instrumento de análisis y pongas en práctica las actividades sugeridas, incluyendo acceder a los vínculos de la red referidos en este trabajo, con el objeto de obtener más información que permitirá el éxito al momento de practicar tu examen, reflexionado en todo momento sobre el avance alcanzado y, en su caso, efectuar las medidas o estrategias pertinentes para dominar los temas de la presente asignatura.

Cuadro 1.
Diferencias entre Ley Natural y Ley Social

Ley Natural	Ley Social o Norma de Conducta
Es fatal, debido a que los fenómenos que explica siempre suceden sin importar la voluntad de los individuos.	Es contingente ya que las relaciones que rige pueden suceder o no a partir de la voluntad del hombre.
Tiene un fin teórico, pues solo explica o describe lo que acontece en la realidad.	Tiene un fin práctico, pues intenta conseguir una determinada conducta.
Es ajena a la axiología ya que no postula valor alguno.	Es axiológica ya que siempre postula, implícitamente o explícitamente un valor.
Es inviolable, pues no puede ser modificada por el ser humano.	Puede ser violada por la conducta humana.

Ve al siguiente link <https://www.youtube.com/watch?v=ydo5gbT0Hjs>, para una mejor comprensión de las Leyes Naturales y Leyes Sociales.

ACTIVIDAD 1

Investiga tres “leyes naturales” señala su principio y el fenómeno que describe cada uno.

Leyes naturales:

Investiga tres “leyes sociales” y describe la conducta que regula.

Leyes sociales

1.2 Fundamentación Axiológica de la Norma Jurídica

Es preciso comprender que la axiología es la ciencia que estudia los valores; por otro lado, podemos definir a la norma como el mandato que tiene como finalidad regir la conducta de los individuos cuando actúan como miembros de la sociedad.

Siempre el individuo requerirá de reglas que lo limiten en su conducta y actividades.

Las Normas de Conducta cualquiera que éstas sean, siempre en forma directa o indirecta, se fundan al menos en uno o varios valores; como ejemplos: las normas religiosas se fundan en el valor de la santidad; las morales en la solidaridad; los convencionalismos en la cortesía; en el caso de la norma jurídica, postula explícita o implícitamente la justicia, la igualdad, la equidad, etc.

Cabe mencionar que las Leyes Naturales son ajenas al mundo de los valores, debido a que no pueden calificarse por ejemplo de justas o injustas, porque simplemente son explicativas, descriptivas, universales y fatales.

1.3 Derecho: importancia, concepto, fines, acepciones y Axiología Jurídica

La importancia del Derecho en la vida cotidiana del hombre

Durante nuestra existencia, incluso desde antes de nacer y hasta después de la muerte, estamos relacionados con el derecho; es decir, desde que un individuo es concebido entra bajo la protección de la ley; asimismo, se puede disponer de sus bienes y derechos, y se cumplen deberes para después de su muerte, lo anterior lo podemos encontrar fundamentado en los “artículos 22 y 1295 del Código Civil Federal vigente”.

Los individuos para interactuar entre sí y llegar a formar una comunidad organizada y armoniosa tienen que apoyarse en el Derecho, pues éste ayudará a regular la conducta en las diferentes situaciones que se dan dentro de la sociedad; por ejemplo: cuando hacemos uso de algún servicio tenemos el deber de pagarlo, respetar las reglas en una escuela o hasta en la vía pública, pagar por el consumo de algún producto, la exigencia de derechos que a la vez nos implica el cumplimiento de obligaciones.

Una de las características del Derecho es que podemos exigir de otros una conducta determinada, u otros nos la pueden exigir a nosotros, para que esto sea así, es necesario la existencia de un conjunto de normas establecidas, de las cuales surja la posibilidad de exigir o de quedar sujetos a una reclamación. A estas normas nos referimos cuando hablamos del derecho. Sin las cuales la vida en sociedad sería un caos y no existiría respeto por nada ni por nadie, en pocas palabras viviríamos en anarquía.

Concepto de Derecho

Etimológicamente la palabra “derecho” proviene del latín *directum*, el cual deriva de *dirigere* (‘enderezar’, ‘dirigir’, ‘encaminar’), y a su vez, de *regere, rexí, rectum* (‘conducir’, ‘guiar’, ‘conducir rectamente’, ‘bien’) (Sanromán, 2016, p. 9).

Podemos definir al Derecho desde varios enfoques, pero para efectos prácticos, lo conceptualizamos como el conjunto de normas jurídicas que regulan la conducta del hombre en sociedad, buscando con ellas la materialización de la justicia, la equidad, el bien común y la seguridad jurídica, y lograr así vivir en armonía.

Los fines del Derecho

Generalmente se ha reconocido que el Derecho tiene como fines la justicia, el bien común, la seguridad, el orden jurídico, la igualdad; pero, realmente son fines de la sociedad no del Derecho, es decir en realidad el Derecho es un medio de la sociedad para la realización de dichos fines.

Diversas acepciones de Derecho

El Derecho se entiende de diversas maneras y tiene distintos significados como son los siguientes:

- a) **Derecho positivo.** Son el conjunto de normas, que son observadas y cumplidas en tiempo, forma y circunstancias establecidas por la ley. Para que el derecho se pueda considerar positivo, sus destinatarios deben cumplirlo; cuando no es así, ciertamente es vigente porque el Estado la ha creado válidamente, pero no es positivo, por ejemplo: pagar por algún servicio recibido, cumplir con lo que establece el reglamento de tránsito, etc.
- b) **Derecho vigente.** Es el conjunto de normas jurídicas creadas por el Estado, que rige en la actualidad en el lugar, tiempo y circunstancias que se requieran, por ejemplo: la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos promulgada en 1917 y que está vigente hasta la fecha.
- c) **Derecho objetivo.** Son todas las normas jurídicas vigentes y no vigentes; ejemplos de esto son: las leyes, códigos, reglamentos, etc., se puede decir que es el derecho escrito de un país que existe o ha existido.
- d) **Derecho subjetivo.** Conjunto de normas jurídicas que conceden o reconocen facultades a un individuo, quien puede hacerlas valer frente a otros individuos o el Estado, por ejemplo: el cobrar alguna deuda, el derecho a la educación.

Axiología Jurídica

Como ya lo habíamos explicado, la axiología se encarga de estudiar los valores, en consecuencia, la Axiología jurídica estudia los valores jurídicos o, bien se encarga de estudiar los valores aceptados y tutelados por el Derecho, entendidos como las virtudes necesarias para la existencia, aplicación y justificación del Derecho. Algunos de esos valores son los siguientes:

- a) **Justicia.** Generalmente se acepta que es la constante y duradera voluntad de dar a cada quien lo suyo.
- b) **Bien común.** Se entiende como el bienestar de todos los integrantes de la sociedad.

- c) Seguridad jurídica. Consiste en la certeza que tiene el individuo de que el ordenamiento jurídico sea aplicado en cualquier situación prevista en la norma jurídica.

ACTIVIDAD 2

Escribe un ejemplo de Derecho Positivo, Derecho Vigente, Derecho Objetivo y Derecho Subjetivo, tomando en cuenta las definiciones de las diferentes acepciones del Derecho.

1.4 Noción de Normas Sociales: morales, religiosas, convencionales, y jurídicas

Las Normas de conducta humana se clasifican en:

Normas Morales: tienen como finalidad orientar al hombre hacia el bien, hacia la pureza, invitándole a practicar el bien y evitar el mal; ejemplos de ello son: la solidaridad, la honestidad, la bondad. La consecuencia de no cumplir con estas normas es el cargo de conciencia, el remordimiento.

Normas Religiosas: son aquellas que se han establecido por la divinidad, regulando la conducta del hombre para con dios o una deidad y con sus semejantes; las podemos encontrar por ejemplo en los 10 mandamientos y el Corán. La consecuencia de no seguir estas normas es de tipo ultra terrenal (no ir al cielo, no trascender al siguiente plano, irse al infierno, etc.).

Normas de trato Social o convencionalismos: su objetivo es que la convivencia humana sea más armoniosa, evitar situaciones desagradables o bochornosas; las podemos encontrar, por ejemplo, en el Manual de Carreño. La consecuencia de no cumplir con estas normas es el repudio, la segregación, el señalamiento, etc.

Normas Jurídicas: son creadas e impuestas por el Estado para regular la conducta humana dentro de una sociedad, son obligatorias y su cumplimiento puede ser a la fuerza. Las encontramos en Constituciones, Códigos, Leyes, Reglamentos, etc. La consecuencia de no cumplir con estas normas es el encarcelamiento, la imposición de una multa, etc.

Ahora bien, las características de cada una de las normas sociales son las siguientes:

Normas Morales, tienen las siguientes características:

- a) Unilaterales. Porque solo impone deberes a los sujetos, pero no hay persona alguna facultada para exigir de los obligados su cumplimiento.
- b) Interiores. Porque lo que importa preferentemente son los motivos internos, las intenciones, los resultados, aunque no sean del todo bueno.
- c) Incoercibles. Porque no pueden hacerse cumplir a la fuerza, deben de ser cumplidas espontáneamente.
- d) Autónomas. Porque el obligado ha de ajustar su comportamiento a dicho mandato como si él mismo lo hubiera elaborado.

Normas Religiosas. No importa de qué religión se trate, presentan, en todo caso, las siguientes características:

- a) Heterónomas. Porque se supone son impuestas por dios o un ser divino.
- b) Interiores. Porque lo que importa primordialmente son las intenciones y en un segundo plano los resultados.
- c) Unilaterales. Porque solo impone deberes y no faculta a nadie para hacerlas cumplir.
- d) Incoercibles. Porque no pueden ser impuestas a la fuerza, su cumplimiento debe ser espontaneo.

Normas de Trato Social.

- a) Externas. Porque lo que importa es la exteriorización de la conducta, aunque se realice por conveniencia.
- b) Unilaterales. Porque solo impone deberes u obligaciones, pero a nadie faculta para hacerlas cumplir.
- c) Heterónomas. Porque se considera que son impuestas por la sociedad en la que se vive.
- d) Incoercibles. Porque no pueden ser impuestas a la fuerza su cumplimiento debe ser espontaneo.

Normas Jurídicas.

- a) Bilaterales. En estas normas encontramos derechos, pero también obligaciones, siempre encontraremos que la facultad de uno es la obligación de otro y viceversa.
- b) Exteriores. A éstas les interesa principalmente las manifestaciones externas de la conducta y en un segundo plano las intenciones, los propósitos, los motivos.

- c) Heterónomas. Son creadas por personas ajenas a nosotros y las tenemos que cumplir, aunque no nos guste.
- d) Coercibles. Su cumplimiento puede ser a la fuerza, hasta doblegar al más empecinado rebelde, imponiéndoles por ejemplo “cárcel”.

ACTIVIDAD 3

Escribe dos ejemplos de Normas Morales, Religiosas, de Trato Social, Jurídicas y la consecuencia por no cumplirlas.

1.5 Fuentes del Derecho, su clasificación y Proceso Legislativo

El Derecho nace o se origina de diversas maneras, pueden ser documentos, circunstancias o hechos de diversa índole y/o procesos.

Clasificación de las Fuentes del Derecho

Las Fuentes del Derecho, se clasifican generalmente en Fuentes Históricas, Reales y Formales, mismas que se describen a continuación.

Fuentes Históricas

Son todos aquellos acontecimientos y documentos del pasado que se toman en cuenta o sirven de inspiración al legislador para crear nuevas leyes, por ejemplo, la Constitución Mexicana de 1857 sirvió de guía para crear la Constitución de 1917 que actualmente nos rige.

Fuentes Reales

Son aquellas circunstancias, hechos o fenómenos sociales, políticos, económicos, naturales o de cualquier índole que en un lugar determinado provocan que el legislador los regule expidiendo o reformando una Ley.

Por ejemplo, el secuestro provocó que se impusieran penas más severas para quien cometiera dicha conducta, el sismo del 19 de septiembre de 2017 originó la creación de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, etc.

Fuentes Formales

Son los procesos, pasos o camino que sigue la Norma Jurídica para su nacimiento; estas fuentes son las siguientes:

1. La Costumbre

Es la práctica reiterada en un grupo social, con la convicción de que jurídicamente es obligatoria para quienes forman parte de dicho grupo.

La Costumbre tiene dos elementos constitutivos; la conducta reiterada desde hace mucho tiempo por el grupo social; y, que éste la considere obligatoria.

Un ejemplo de la Costumbre que reúne estos dos elementos podría ser el 10 de mayo, día en que se celebra a la madre popularmente en México, como si estuviera así decretado por nuestros ordenamientos jurídicos.

La costumbre es fuente de derecho porque lo acostumbrado, generalmente y con el tiempo, llega a formalizarse en Derecho.

Cabe mencionar que la costumbre en México sólo es obligatoria cuando una Norma Jurídica así lo dispone, de lo contrario no tendrá el impacto de una Ley. Al respecto, nuestro Código Civil para el Distrito Federal establece en su artículo 10 que “contra la observancia de la ley no puede alegarse desuso, costumbre o práctica en contrario.

2. La Jurisprudencia

Cuando la ley no es clara o presenta lagunas, es decir, cuando existan conductas no reguladas por el Derecho, intervienen los tribunales especializados para interpretarla y asignarle su justo sentido en términos de la Ley misma.

En México los Órganos facultados para emitir jurisprudencia son: la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales Colegiados de Circuito, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

3. La Doctrina

Es la actividad teórica de carácter científico que realizan los juristas sobre el Derecho. Como representan una opinión de particulares, los resultados de estas investigaciones carecen de fuerza obligatoria.

En el Derecho mexicano, la Doctrina no tiene gran valor jurídico, toda vez que no es obligatorio para los jueces, magistrados y legisladores apearse a lo que ésta señala, aunque sirve para documentarse y ampliar la cultura jurídica de los estudiosos en el campo del derecho.

Un ejemplo en donde el legislador le da importancia a la doctrina es en el artículo 840 fracción VI de la Ley Federal del Trabajo vigente. - El laudo contendrá:” ...VI. Las razones legales o de equidad, la jurisprudencia y doctrina que les sirva de fundamento...”

4. Los principios generales del Derecho

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) los ha definido como las verdades jurídicas notorias, indiscutibles, de carácter general como su mismo nombre lo indica, elaboradas o seleccionadas por la Ciencia del Derecho, de tal manera que el Juez pueda dar la solución que el mismo legislador hubiera pronunciado si hubiere estado presente, o habría establecido si hubiera previsto el caso, siendo condición que los aludidos principios no desarmonicen o estén en contradicción con el conjunto de normas legales cuyas lagunas u omisiones han de llenar.

Tales principios no están formulados expresamente, no aparecen en ningún código, se obtienen por inducción, estudiando el contenido de las diversas leyes que forman el ordenamiento jurídico.

Algunos ejemplos son: “nadie está obligado a lo imposible”, “lo que no está expresamente prohibido, está legalmente permitido”, “el que es primero en tiempo, es primero en derecho”, etc.

5. Proceso Legislativo

En el proceso de creación de las Normas Jurídicas intervienen los Poderes Legislativos y el Ejecutivo, ya sean Locales o Federales.

Ahora bien, por otro lado, a la serie de actos que deben seguirse para crear o modificar una Ley se le conoce como: Proceso Legislativo.

En México existe un Proceso Federal para la creación de Leyes Federales y para reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como procesos similares para que cada Entidad Federativa de la República Mexicana emita o modifique su legislación.

El Proceso Legislativo Federal se encuentra previsto en los Artículos 71 y 72 de nuestra Constitución Política y consiste en la serie de actos o etapas que los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federales deben seguir, para crear, modificar o extinguir una Ley.

El Proceso Legislativo Federal consta de siete etapas, las cuales se explican a continuación:

1) La iniciativa de Ley. Es el acto por el cual se presenta un proyecto ante la cámara de diputados, de senadores o la comisión permanente, para que se estudie, analice y, en su caso, se haga Ley; a la Cámara que primero recibe el

Proyecto de Ley se le llama Cámara de Origen.

De Conformidad Con El Artículo 71 De La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho de presentar iniciativas le compete al Presidente de la República, a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, a las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; y a los Ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.

El primer párrafo del artículo 72 de la Constitución establece que: Todo proyecto de Ley o Decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones.

En la Cámara de Diputados se discutirá primero las iniciativas que traten sobre empréstitos (créditos a favor del gobierno proveniente del extranjero), contribuciones o impuestos y reclutamiento de tropas, en todos los demás podrá comenzarse la discusión indistintamente en cualquiera de las dos Cámaras.

Recibido el Proyecto de Ley, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara que lo recibió lo turna a comisiones para su análisis y dictamen.

Una vez elaborado el dictamen con proyecto de Ley o Decreto sobre la iniciativa por parte de las comisiones correspondientes se presentará al pleno de la Cámara correspondiente.

2) Discusión. En esta etapa las Cámaras deliberan si deben o no ser aprobadas las iniciativas presentadas en la fase previa.

Una vez que la iniciativa de Ley ha sido estudiada, discutida y revisada por las Cámaras, se procede al siguiente paso del Proceso Legislativo.

3) Aprobación. Los integrantes de la Cámara de origen dan su autorización a la Iniciativa para que ésta se convierta en Ley, una vez aprobada la Iniciativa, se envía a la Cámara revisora, para que ésta también la discuta y en su caso también la apruebe.

La aprobación puede ser total o parcial, la primera de ellas se da cuando ambas Cámaras aceptan la Ley en todos sus términos; la segunda, se da cuando se expide la Ley solo con los artículos aprobados y se reservan los adicionales o reformados para su examen y votación en las siguientes sesiones.

4) Sanción. Una vez que la iniciativa de Ley ha sido aprobada por las dos Cámaras, se debe enviar al Ejecutivo para que manifieste, mediante su firma, la aprobación del Proyecto de Ley que le envían las Cámaras.

El Artículo 72 Constitucional establece también la facultad del Ejecutivo para hacer observaciones (conocidas como Derecho de Veto) a Proyectos de Ley o Decreto emanados del Congreso y señala que se reputará aprobado por él todo proyecto no devuelto con observaciones a la Cámara de Origen, dentro de 10 días útiles; a no ser que, corriendo ese término, el Congreso hubiere cerrado o suspendido sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse el primer día útil en que esté reunido. El proyecto desechado en todo (veto total) o en parte (veto parcial) por el Ejecutivo, deberá ser discutido de nuevo por la Cámara de Origen, y si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos, pasará otra vez a la Revisora, la que, de aprobarlo por la misma mayoría, remitirá nuevamente al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

5) Promulgación. Una vez que el Proyecto de Ley ha sido sancionado por el Presidente de la República, se procede a la promulgación, que es el reconocimiento expreso del ejecutivo de la existencia de una Ley, y en seguida instruye para que se publique.

6) Publicación. Una vez que la Ley fue promulgada, ésta debe ser puesta en conocimiento de la población. Se publica en el Diario Oficial de la Federación, que es el medio de comunicación oficial que utilizan las Autoridades Federales para dar a conocer a la población las resoluciones administrativas, las leyes y otros avisos de importancia general.

7) Iniciación de la Vigencia. Es cuando la ley empieza a tener fuerza obligatoria para toda la población.

Finalmente, y una vez que ya vimos cómo se crea la Ley en nuestro país, es importante comprender que la misma es general, abstracta y obligatoria.

General. Esto quiere decir que la Ley se aplica a todos los sujetos a quienes está destinada para su cumplimiento. Por ejemplo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos está destinada a todos los individuos sometidos a la misma (Sanromán, 2016, p. 12).

Abstracta. Se refiere a que las Normas no se crean para un caso específico o momento determinado. Cuando una conducta realizada encuadra en la hipótesis que establece una norma se aplica la disposición y es cuando se dice que la Norma deja de ser abstracta para ser concreta.

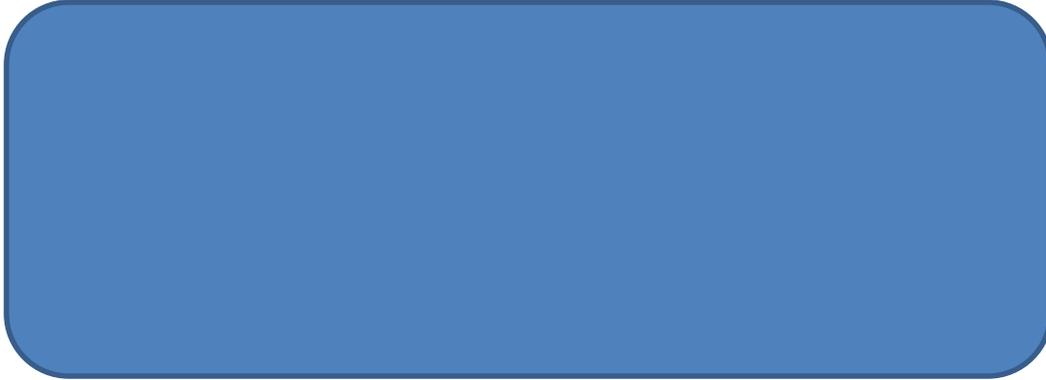
Obligatoria. La Norma Jurídica debe ser obedecida por todos; en caso contrario, existe la posibilidad de que la autoridad disponga de la fuerza pública para hacerla cumplir y doblegar hasta al más rebelde.

ACTIVIDAD 4

Escribe un ejemplo de las Fuentes del Derecho.

ACTIVIDAD 5

Elabora un mapa conceptual con las diferentes etapas del proceso legislativo.



1.6 Principio de Supremacía Constitucional

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Artículo 133 establece la Supremacía Constitucional.

Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las Entidades Federativas.

Jerarquía de las Normas

En consecuencia, la Jerarquía de las Normas se encuentra estructurada de la siguiente manera:

1. Constitución. Es la Ley Suprema que rige la vida jurídica y política de un país, no debe haber norma alguna o acto de autoridad que la contradiga.

2. Ley Federal y Tratado Internacional. La ley Federal es aquella creada por el Congreso de la Unión y que tiene vigencia en todo el territorio nacional.

Tratado internacional. Es el acuerdo de voluntades entre dos o más Estados sobre un tema de interés común. El Tratado Internacional en México lo debe de Celebrar el Presidente de la República y los Ratifica la Cámara De Senadores.

Recientemente la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado a fin de determinar que los tratados internacionales en materia de derechos humanos tienen jerarquía constitucional, pues sin importar la clasificación que se les dé son todos ellos de igual jerarquía para los efectos de impartición de justicia.

3. Ley Ordinaria o Local. Es creada por los Congresos Locales de cada Entidad Federativa y de la Ciudad de México y solo tiene vigencia y aplicación en los Estados para el cual fue creada, por ejemplo: Código Civil de Querétaro, Código Penal de Sinaloa, etc.

4. Decreto. Es de carácter obligatorio y promulgado por el Congreso de la Unión o por el Ejecutivo, y se encuentra regulado en el artículo 92 de la Constitución General de la República, que en términos generales establece que los Decretos emitidos por el Presidente deben de ser firmados por el Secretario de Estado a cuya competencia corresponda el asunto para que tenga fuerza obligatoria, por ejemplo, Decreto para la Expropiación Petrolera de 1938.

5. Reglamento. Es de carácter general, abstracto y obligatorio expedido por el Ejecutivo con el propósito de facilitar la observación y cumplimiento de una ley expedida por el Congreso de la Unión, por ejemplo: el Reglamento de la Ley Aduanera, Reglamento de la Ley de Aeropuertos, Reglamento de Aguas Nacionales, etc.

6. Normas Jurídicas individualizadas. El maestro García Colín Olvera las define de la siguiente manera: “Son los actos jurídicos que comprometen la voluntad e intereses de un número limitado de personas y se han subclasificado en: contrato, testamento, sentencia y resolución administrativa” (García Colín, 2018, p. 33)

- Contrato. Es el acuerdo de voluntades entre dos o más personas para crear o transferir determinadas obligaciones y derechos. El contrato solo compromete la voluntad y los derechos de quienes han intervenido en su celebración.
- Testamento. El artículo 1295 del Código Civil del Distrito Federal lo define como el acto personalísimo, revocable y libre, por el cual una persona capaz dispone de sus bienes y derechos y declara o cumple deberes para después de su muerte.
- Sentencia. Es la resolución fundada en Derecho, pronunciada por un juez o por un tribunal, por la cual se deciden las cuestiones planteadas por las partes en un juicio, poniendo fin a éste. De acuerdo a su materia puede ser: civil, penal, etc.
- Resolución administrativa. Es la decisión de la autoridad gubernativa por la que se impone a un particular una obligación, o bien se le concede o se le niega una determinada autorización, por ejemplo: las multas, las licencias, clausuras, concesiones, etc.

ACTIVIDAD 6

Ordena de acuerdo a su jerarquía las siguientes Normas: Laudo, Decreto de Estímulos Fiscales Región Fronteriza Norte, Testamento Público Abierto, Ley Federal del Trabajo, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Contrato de Compraventa, Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, Licencia de conducir, Carta de las Naciones Unidas, Reglamento de la Ley Aduanera.

ACTIVIDAD 7

Instrucciones: Elige y subraya la respuesta correcta.

1. Es axiológica ya que siempre postula, implícitamente o explícitamente un valor.

- A) Ley Natural
- B) Ley Social o norma de conducta
- C) Ley del Universo
- D) Ley de la Física

2. Son creadas e impuestas por el Estado, para regular la conducta humana dentro de una sociedad, son obligatorias y su cumplimiento puede ser a la fuerza.

- A) Normas jurídicas
- B) Normas religiosas
- C) Normas Morales
- D) Normas del Trato Social o convencionalismos

3. Característica de las Normas que consiste en que impone deberes u obligaciones, pero también concede derechos.

- A) Unilateralidad
- B) Heteronomía
- C) Bilateralidad
- D) Coercibilidad

4. Son el conjunto de Normas, que son observadas y cumplidas en tiempo, forma y circunstancias establecidas por la Ley.

- A) Derecho Objetivo
- B) Derecho Subjetivo
- C) Derecho Vigente
- D) Derecho Positivo

5. El proceso de creación de las Normas Jurídicas en el que intervienen los Poderes Legislativos y el Ejecutivo, ya sean Locales o Federales, es una fuente:

- A) Real
- B) Formal
- C) Histórica
- D) General

6. Es la Ley Suprema que rige la vida jurídica y política de un país, no debe haber Norma alguna o acto de autoridad que la contradiga.

- A) Ley Federal
- B) Tratado Internacional
- C) Carta de la Organización de las Naciones Unidas
- D) Constitución Política

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

García Colín, J. (2018). *Principios generales del derecho mexicano vigente*. (4ª edición). México: In Tlilli In Tlapalli.

Peralta, J. (2011). *Fundamentos del Derecho mexicano*. México: Pearson.

Sanromán R. y Cruz A. (2018). *Fundamentos de derecho positivo mexicano*. (5ª edición). México: Cengage Learning.

Velázquez, T (2017). *Nociones de Derecho Positivo Mexicano Las normas y su ejercicio*. México: Esfinge.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917, 5 febrero). Cámara de diputados H. Congreso de la Unión. Recuperado el 05 de febrero de 2019 en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_27818.pdf

Código Civil Federal (1928, 26 Mayo, 14 Julio, 3 y 31 de Agosto). Cámara de diputados H. Congreso de la Unión. Recuperado el 14 de marzo de 2017 en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_090318.pdf

Ley Federal del Trabajo (1970, 1 abril). Cámara de diputados H. Congreso de la Unión. Recuperado el 14 de marzo de 2019 en: http://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_social/docs/marco/Ley_FT.pdf

Código Civil para el Distrito Federal (1928, 26 mayo). Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Recuperado 5 de febrero de 2019 en: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-c9dc6843e50163a0d2628615e069b140.pdf>

Respuestas Actividad 6

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Ley Federal del Trabajo y Carta de las Naciones Unidas
3. Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México
4. Decreto de Estímulos Fiscales Región Fronteriza Norte
5. Reglamento de la Ley Aduanera
6. Laudo, Testamento público abierto, Contrato de Compraventa y Licencia de conducir.

Respuestas Actividad 7

1	B
2	A
3	C
4	D
5	B
6	D

UNIDAD 2. EL ESTADO GENERADOR DEL DERECHO, EL DERECHO REGULADOR DEL ESTADO

Objetivos específicos

El alumno

- Aplicará la noción de Derecho Público y sus Ramas en situaciones reales y concretas, mediante el conocimiento de la Constitución y el binomio Derecho-Estado, con el fin de fomentar la cultura de la legalidad.
- Defenderá los Derechos Humanos en situaciones reales que los vulneren, con el propósito de promoverlos, respetarlos y garantizarlos, mediante el conocimiento y ejercicio de sus derechos fundamentales.
- Valorará las aportaciones indispensables de otras Disciplinas como la Historia, la Sociología, la Economía, la Ética, la Política, la Psicología entre otras, a partir de casos concretos, con el fin de comprender la inter y multidisciplinariedad de los fenómenos jurídicos.

2.1 Cultura de la Legalidad

Podemos definir la Cultura de la Legalidad como el conjunto de expectativas ciudadanas sobre el respeto a la Ley y los procedimientos legales por parte de los gobernantes, los órganos especializados en la ejecución del derecho y los ciudadanos en general (Villoria, 2014, p. 83).

A su vez, Karina Ansolabehere, señala que la Cultura Legal: “hace referencia a la manera en que se vive la ley en diferentes espacios y por diferentes actores”. Así, el entendimiento de la ley se relaciona en un sentido amplio: “como práctica, como símbolo, como significados, como tradiciones, como creencias, como concepciones, como institución, como profesión, etcétera” (Ansolabehere, 2011-2012).

Revisa el siguiente link

<http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas-CTDH-Legalidad-DH.pdf>.

En virtud de lo anterior, podemos decir que la Cultura de la Legalidad se encuentra presente cuando el Estado a través de sus autoridades y los ciudadanos cumplen con las obligaciones que están contempladas en la Ley, buscan con ello, lograr una convivencia pacífica en las relaciones sociales.

Teniendo una cultura de legalidad podemos acabar con problemáticas que se presentan en el día con día, como la corrupción y la violencia, activando la denuncia por parte de los ciudadanos al exigir que la autoridad cumpla y aplique la ley.

Así pues, la Cultura de la Legalidad necesita de las siguientes premisas para su existencia:

1. Las personas deben de conocer las leyes, la importancia de las mismas y cuáles son los derechos y obligaciones que tiene.
2. Concientizar a las personas de la importancia que tiene el cumplimiento de las leyes, y las ventajas que tenemos cuando estamos en un estado de derecho.
3. Que haya un comportamiento generalizado de la ciudadanía de rechazo a lo ilegal, es decir, que las personas perciban como algo no deseable la violación de la ley.
4. Confianza y apoyo a las instituciones del gobierno que se encargan de administrar la justicia.

Para comprender mejor el concepto e importancia de la cultura de legalidad, se aconseja al alumno revisar los siguientes links:

<https://www.youtube.com/watch?v=62pgLTM9t1A>

<https://www.youtube.com/watch?v=Cg9UPdRmzlw>

ACTIVIDAD 8

Contesta las siguientes preguntas:

1. ¿Qué es la cultura de la legalidad?

2. ¿Cuál es la importancia de contar con una cultura de la legalidad?

3. ¿Qué problemas se pueden erradicar con una cultura de la legalidad?

2.2 El Binomio Estado y Derecho

De acuerdo con el maestro Jorge Eugenio Colín Olvera, al derecho se le identifica con el Estado, pues es a través del gobierno como pretende demostrar su eficacia, que es la fuerza sustentada o no por la razón (lo ideal es que siempre estuviera presente la razón detrás de sus decisiones); si el Derecho no mostrara la fuerza del gobierno, no sería tal, sería otro tipo de norma, pero no jurídica; así que, para entender el Derecho y su lógica, debemos paralelamente analizar y estudiar al Estado, para así ubicar el Derecho y/o viceversa.

El hombre por naturaleza no puede sobrevivir solo, por lo menos a partir de su nacimiento, por lo cual, tiene la necesidad de vivir con otros seres humanos que le ayuden a satisfacer sus necesidades primordiales.

Para que naciera el Estado se requirió:

- a) Un perfeccionamiento del ser humano en su apropiación de la naturaleza, lo cual condujo al descubrimiento de la agricultura y la ganadería.
- b) Estos descubrimientos dieron origen a una división social del trabajo y al nacimiento de la propiedad privada.
- c) Nacimiento y división de clases sociales.

a) Elementos del Estado: Población, Territorio y Gobierno

El Estado es la organización política de un país, debe de tener tres elementos esenciales para su existencia, y son:

- La población la podemos definir como el conjunto de habitantes que se asientan en un determinado territorio.
- El territorio, es el espacio geográfico donde se va asentar la población.
- El Gobierno es el conjunto de órganos directivos del Estado que formulan, expresan y realizan la voluntad de éste. Se puede decir que el gobierno es el que administra el Estado y ejerce el poder soberano.

ACTIVIDAD 9

Subraya la respuesta correcta.

1. Se consideran elementos del estado:
 - A) Legislativo, ejecutivo y judicial
 - B) Legislativo, gobierno y territorio
 - C) Territorio, población y gobierno
 - D) Judicial, territorio y gobierno
2. Es el elemento geográfico del estado:
 - A) Territorio
 - B) Población
 - C) Gobierno
 - D) Soberanía
3. Es el elemento del estado que refiere al número de habitantes en un territorio:
 - A) Territorio
 - B) Población
 - C) Gobierno
 - D) Soberanía

4. Es el elemento constituido por autoridades que administran el estado:
- A) Territorio
 - B) Gobierno
 - C) Población
 - D) Soberanía

2.3 Soberanía: formas y niveles de gobierno

Puede definirse como la facultad de autodeterminación, es decir, no hay injerencias externas en la toma de decisiones que se den dentro de un Estado, también es el derecho de los habitantes de un país incluyendo la expresión y alcance de “el supremo poder”.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa lo siguiente:

Artículo 39. ... que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo, todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste, el pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte el artículo 41 establece:

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión, en los casos de competencia de éstos, y por los de los Estados en lo que toca a su régimen interior; pero unidos en la Federación establecida según los principios de esa Ley fundamental.

En nuestro país el que manda es el pueblo; es lo que permite construir el país que deseamos depositándose en los que reúnan la calidad de mexicanos, prevista en el Artículo 30 Constitucional; así también; en los ciudadanos como lo establece el Artículo 34 Constitucional. Por tanto, la Soberanía Nacional radica en el pueblo y en particular en los ciudadanos.

El Artículo 40 de nuestra Constitución establece la forma de gobierno de nuestro país:

...es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Es una República porque el titular del Poder Ejecutivo, que es el Presidente de la República, cambia cada seis años. Se llega a decir también que es una República porque los asuntos del Estado son de dominio público

y de interés general, es decir, las cosas públicas son asuntos del Estado, proviene del latín “*res publica*”, lo que significa “cosa pública o de todos”. Es representativa porque el pueblo, en uso de su soberanía, gobierna a través de sus representantes que el mismo elige. Es democrática porque los representantes populares, el titular del Poder Ejecutivo y los titulares del Poder Legislativo son elegidos por el voto de los ciudadanos. Es laica porque existe la separación entre las religiones (Iglesias) y el Estado; el gobierno es oficialmente ajeno a cualquier religión, pero respetando la libertad de culto para los ciudadanos. Es Federal porque las Entidades Federativas se unen a través de un pacto federal, constituyendo así los Estados Unidos Mexicanos o Estado federal, que es superior a las propias entidades federativas, conservando ambos, su propio ámbito de facultades señaladas en la misma Constitución y en las leyes que de ella emanan.

Conforme lo establece el artículo 49 constitucional:

El Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el Artículo 29.

- El Poder Legislativo. Tiene como principal atribución el crear leyes a través del Congreso de la Unión, integrado por la cámara de diputados (500 integrantes) y la cámara de senadores (128 integrantes). Las facultades del Congreso se encuentran contempladas en el artículo 73 de la Constitución y por su parte en los artículos 50 a 55 de la Constitución se encuentran contemplados los requisitos y facultades de los diputados.
- Los Senadores son los representantes de los estados que integran la Federación, la Cámara de senadores es electa por votación popular (artículos constitucionales del 56 al 58). Las Cámaras requieren para sesionar cuando menos de la asistencia del 50% más uno de sus integrantes (251 diputados y 65 senadores).
- Poder Ejecutivo. También se le denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, siendo éste el titular de la administración pública federal; jefe del Estado y del gobierno mexicano, su función es la de ejecutar las leyes, se deposita en una sola persona y su elección será directa por los ciudadanos de la República, cada 6 años (artículos constitucionales del 80 al 82).
- Poder Judicial. Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de circuito y

en Juzgados de Distrito (artículo 94); su función es la observancia de las leyes. La Suprema Corte de Justicia de la Nación se integra por 11 ministros, quienes son nombrados por el Senado, a propuesta por terna que presenta el presidente de la república; duran en su cargo 15 años (Artículo 94).

Revisa el Artículo 95 de la Constitución que contempla los requisitos para ser ministro.

Los Poderes Estatales

Los Estados tienen Tres poderes:

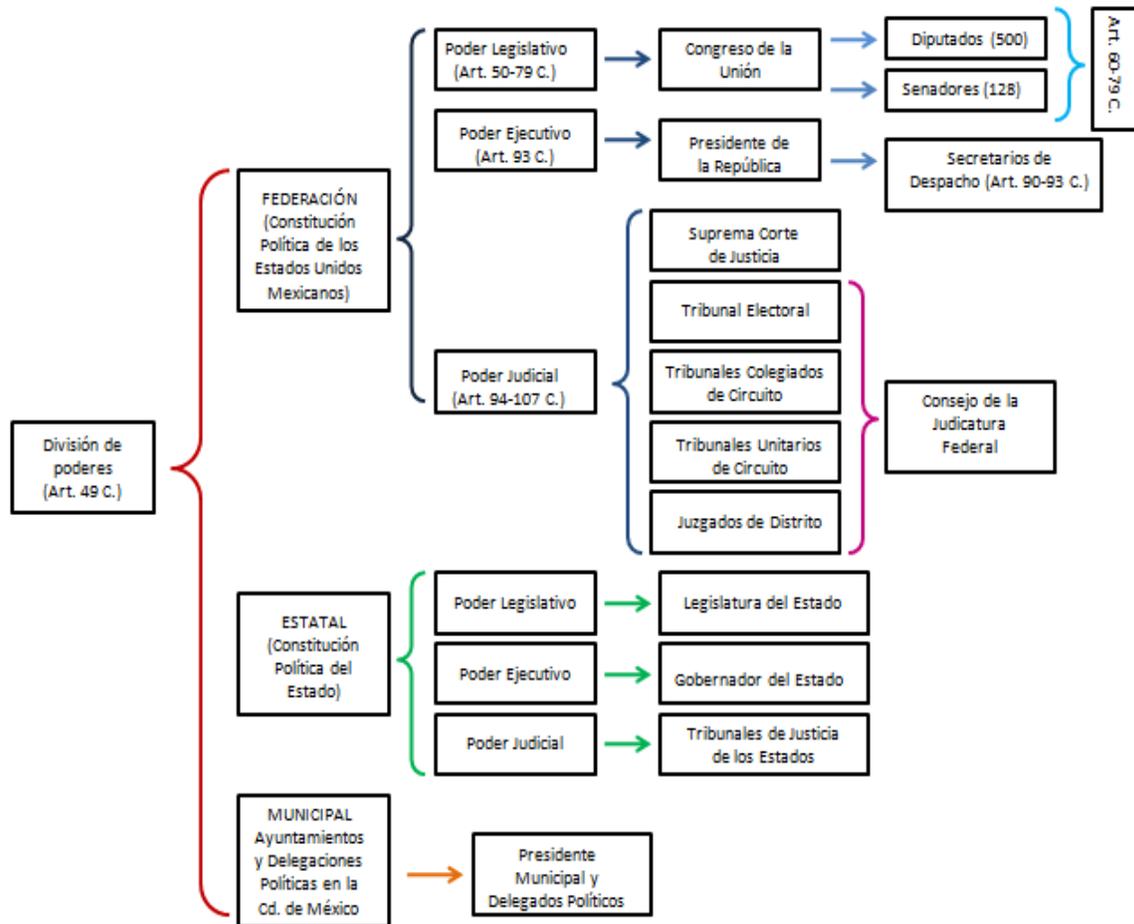
- a) Ejecutivo a cargo del gobernador del Estado, dura en su cargo seis años, es electo por mayoría de votos y se encarga de la administración del Estado y aplicación de la ley.
- b) Legislativo: integrado por su congreso local, es una Cámara Unicameral toda vez que no cuenta con Cámara de Senadores y su función principal es crear leyes locales.
- c) Judicial: integrado por los Tribunales de cada Estado y su función principal es dirimir o resolver controversias entre particulares o el Estado y particulares.

Los Municipios

El Municipio es la división territorial administrativa en la que se organiza un Estado, el ámbito de participación más inmediato para los ciudadanos y está regido por un Ayuntamiento.

Revisa el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el siguiente esquema se pueden apreciar los distintos ámbitos de gobierno, así como los órganos que los conforman.



Fuente: García Colín Olvera, Principios generales del derecho mexicano vigente, 2016, p. 57

ACTIVIDAD 10

Completa el siguiente cuadro, explicando las características de nuestra forma de gobierno.

REPUBLICANO	
DEMOCRÁTICO	
FEDERAL	
REPRESENTATIVO	

2.4. El Derecho Público y sus Ramas: Constitucional, Administrativo, Penal, Procesal, Internacional Público.

Derecho Constitucional

Es la Rama del Derecho Público que se encarga de estudiar la forma y el sistema de gobierno; es decir, la forma de ser del Estado, la naturaleza del Estado, las funciones y la forma de gobierno, la división de poderes y los derechos humanos y sus garantías.

Es en la Constitución de cualquier país, donde se establecen las bases de toda la organización y estructura jurídica del país que se trate; es decir, abarca la forma de ser del Estado y del gobierno dentro de un país. La Constitución es la ley fundamental proclamada en el país, en la que se echan los cimientos para la organización del derecho público de esa nación (Lassalle, 1978, p. 32).

El Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados internacionales que estén de acuerdo con la misma, y se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado serán la Ley Suprema de toda la Unión, por lo cual se considera como la Ley Suprema y se divide en dos partes: Dogmática y la Orgánica.

Dogmática	Orgánica
Contiene los derechos humanos y sus garantías.	Contiene los principios organizativos del Estado, forma de gobierno y su estructura y funcionamiento.

García Colín Olvera, Principios generales del derecho mexicano vigente, 2018, pág. 40.

Clasificaciones de las Constituciones

Entre las clasificaciones de las Constituciones podemos encontrar las siguientes:

a) Por su Presentación

Se han clasificado en unitarias y dispersas. Las unitarias son aquellas que se encuentran en un solo texto, también les llaman codificadas, por ejemplo, nuestra Constitución, y las dispersas que son aquellas que se encuentran en varios textos o normas.

b) Por sus Reformas

Se clasifican en constituciones rígidas y flexibles. Las rígidas requieren de un procedimiento extraordinario y dificultoso, es decir, especial para reformarlas o modificarlas, un ejemplo es la mexicana; pues para modificarse se requiere de lo que se conoce como mayoría calificada, es decir, las 2/3 partes de los miembros del Congreso de la Unión y los votos de la mayoría de las Cámaras de las entidades federativas, esto es, al menos 16 cámaras de las 32 existentes.

c) Por su Ideología

Pueden ser capitalistas, mixtas y socialistas, esto es, por su contenido ideológico (siglo XX). Capitalistas, en su contenido defienden, protegen y estimulan la propiedad privada de los medios de producción. Mixtas, son las constituciones que comparten la propiedad privada con la propiedad pública de los medios de producción, y las socialistas, donde la propiedad de los medios de producción está en manos del gobierno.

d) Por su Nacimiento

Pueden clasificarse en impuestas, pactadas y otorgadas. Son impuestas aquellas donde una fuerza externa ajena al país de que se trate, establece el contenido de la constitución. En las pactadas las fuerzas sociales concilian sus intereses reflejándose en el contenido de la Constitución. Las otorgadas son aquellas donde una fuerza externa concede el contenido de la Constitución.

DIVERSAS CLASIFICACIONES DE LAS CONSTITUCIONES

Presentación	Reformas	Ideología	Nacimiento
Unitarias y Dispersas	Rígidas y Flexibles	Capitalistas, Socialistas y Mixtas	Impuestas, Pactadas y Otorgadas

García Colín Olvera, Principios generales del derecho mexicano vigente, 2018, pág. 41.

Derechos Humanos

Podemos afirmar que los Derechos Humanos como prerrogativas inherentes a los seres humanos, fijan un límite de actuación a la autoridad y está obligada a reconocerlos y hacerlos respetar mediante los medios de control, es decir, mediante los mecanismos, instrumentos y recursos que él mismo debe de echar a andar.

Tenemos como antecedente “La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano”, del 26 de agosto de 1789. Dicha declaración proclama, en su Artículo 2º “...Esos derechos son la libertad, la propiedad y la resistencia a la opresión”. El antecedente inmediato de esta declaración fue “la Declaración de Virginia” (aprobada el 12 de julio de 1776) (González, 2002, p. 59).

En la Carta de las Naciones Unidas de 1945, se reafirmó la fe en los Derechos Humanos al dar la dignidad e igualdad humana a hombres y mujeres.

Posteriormente, el 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos,

suma de los derechos tradicionales, políticos y civiles de las constituciones y sistemas legales que incluyó la protección contra arrestos arbitrarios, la igualdad ante la ley, la libertad de pensamiento, de religión, etc.

Los Derechos Humanos se encuentran reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dentro de sus artículos del 1 al 28; y tienen las siguientes características: universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Para su estudio los Derechos Humanos se han clasificado de la siguiente manera:

DERECHOS HUMANOS

Propiedad	Libertad	Igualdad	Seguridad	Identidad
Art. 27	Arts. 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 16, 24, 28	Arts. 1, 2, 4, 12, 13	Arts. 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23	Art. 4

García Colín Olvera, Principios generales del derecho mexicano vigente, 2018, pág. 69.

También nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé los denominados derechos sociales que son aquellos beneficios que se otorgan a las personas socialmente desprotegidas como pueden ser los campesinos, los obreros y la población de escasos recursos económicos. En nuestra Constitución los Derechos Sociales se consagran en los siguientes artículos:

- Derecho a la salud (artículo 4º párrafo IV constitucional).
- La protección de los Ejidos y las tierras comunales de los campesinos (Artículo 27 fracción VII de la constitución).
- Los Derechos de los Trabajadores (artículo 123 Apartado A y B Constitucional).

Suspensión de los Derechos Humanos

El Artículo 29 de la Constitución, establece que cuando existan casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con la aprobación del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente cuando aquel no estuviere reunido, podrá restringir o suspender en todo el país o en el lugar determinado el ejercicio de los derechos y garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la restricción o suspensión se contraiga a determina persona.

ACTIVIDAD 11

1. Lee los Artículos del 1º al 29 constitucional, con el fin reforzar la información de los contenidos anteriores; puedes hacer comentarios y conclusiones.
2. Lee el contenido de los Artículos: del 29 al 38 de nuestra Constitución y hacer una lista comparativa de los casos en que las personas pueden perder derechos.
3. Investiga los requisitos para ser presidente de la República, así como las facultades y obligaciones que constitucionalmente se le otorgan. Se te sugiere consultar la Constitución.
4. En la Constitución Política de los Estados Unidos de los Mexicanos consulta cuales son los requisitos para ser diputado y senador de la República.

Derecho Administrativo

Derecho Administrativo es el conjunto de normas de Derecho Público que regulan la Administración Pública y la organización y actividades del Poder Ejecutivo. (Gutiérrez Aragón & Ramos Verástegui, 2000, p. 113)

Administración Pública Mexicana

La Administración Pública: es el conjunto de medios o acciones directas o indirectas del gobierno para ofrecer, por él o por medio de otros, los servicios básicos de su comunidad: “la satisfacción de intereses colectivos por medio de la función administrativa se realiza fundamentalmente por el Estado” (Fraga, 1961, p. 169). La administración pública puede ser: centralizada y descentralizada,

La Centralización es el régimen administrativo que integra a los órganos de la Administración Pública en una situación de dependencia, partiendo del órgano situado en el más alto grado, vinculándose todos ellos entre sí en forma jerárquica. El Presidente de la República es el Jefe de la Administración Pública Federal con él colaboran sus auxiliares, que dependen de él directamente. (Gutiérrez Aragón & Ramos Verástegui, 2000, p. 114)

La forma de organización Administrativa Descentralizada mantiene una relación indirecta con el Poder Ejecutivo; con el fin de atender actividades de la competencia de la Administración Pública.

La Administración Pública Paraestatal incluye los organismos descentralizados que son las instituciones creadas por el Congreso de la Unión o por el Ejecutivo Federal, tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la forma o estructura legal que adopten; dependen indirectamente del Ejecutivo Federal. (Gutiérrez Aragón & Ramos Verástegui, 2000, p. 116)

Revisa el siguiente video <https://www.youtube.com/watch?v=ciuBPE4rh20>

ACTIVIDAD 12

Con la información del video anterior contesta las siguientes preguntas:

1. ¿Cómo es la administración pública federal de acuerdo con el artículo 90 de la Constitución Política de México?
2. ¿Qué es la centralización?
3. ¿Cuáles son las dependencias de la administración pública centralizada?
4. ¿Qué es la administración pública descentralizada o paraestatal?
5. ¿Qué son los órganos desconcentrados?

Ejemplos de Organismos Descentralizados son: la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y Petróleos Mexicanos (PEMEX).

Derecho Penal

Derecho Penal es el conjunto de normas de Derecho Público Interno, que se refiere a los delitos, las penas y las medidas de seguridad. (Gutiérrez Aragón & Ramos Verástegui, 2000, p. 125)

Delito

Delito. Proviene del latín *delictum* que significa cometer un delito, *delinquere* o sea apartarse, abandonar el buen camino, alejándose del sendero señalado por la Ley. Es el acto u omisión que sancionan las leyes penales e implica una conducta típica, antijurídica y culpable.

Revisa la información del siguiente vínculo
<https://www.iberley.es/temas/elementos-teoria-delito-47501>

ACTIVIDAD 13

Con la ayuda de la información del vínculo anterior, relaciona las siguientes columnas.

- | | |
|------------------------------|---|
| () Penalidad o punibilidad. | a) La conducta humana como fundamento de la estructura del delito. |
| () Culpabilidad. | b) Es el encuadramiento de la conducta humana en el tipo penal. |
| () Antijuridicidad. | c) Es aquel desvalor que posee un hecho típico contrario al ordenamiento jurídico. |
| () Tipicidad. | d) Es la característica del sujeto para que se impute a título de culpable un determinado hecho típicamente antijurídico. |
| () Acción u omisión. | e) Supone la imposición de una pena cuando estamos en presencia de los demás elementos del delito. |

El Derecho Penal tiene períodos históricos que a continuación te presentamos de manera resumida en el siguiente cuadro.

PERÍODOS HISTÓRICOS DEL DERECHO PENAL

Venganza Privada	Cada quien aplica "su justicia". No hay derecho. Ojo por ojo y diente por diente.
Venganza divina	El castigo se aplica por los sacerdotes y se castiga para conciliarse con la divinidad.
Venganza Pública	El castigo está en manos del gobierno, los juzgadores no tienen límite para castigar sólo buscaba un fin: intimidar a las clases inferiores.
Periodo Humanitario	El castigo lo impone el gobierno, al reo le reconocen algunos derechos. Limita acción de los juzgadores y el fin de la pena es que no vuelva a delinquir.
Etapas Científica	El castigo lo impone el gobierno, el fin de la pena es rehabilitar; se castiga por motivos de convivencia social.

(García Colín Olvera, 2016, p. 91)

Los delitos pueden ser de diferentes tipos, para su mejor comprensión a continuación te presentamos un cuadro de las principales clasificaciones de estas conductas, antijurídicas y culpables.

CLASIFICACIÓN DE LOS DELITOS

Por su duración	<ul style="list-style-type: none"> • Instantáneos. Se consuman en un solo momento. • Instantáneos con efectos permanentes. Se consuman en un solo momento, pero las consecuencias permanecen. • Continuados. Se consuman en varias acciones, existe una lesión jurídica. • Permanentes. Se prolonga el ilícito por tiempo indefinido.
Por su persecución	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio. La autoridad tiene que actuar con independencia de los ofendidos directos. • Querrela. La autoridad sólo actúa a petición del ofendido directo.
Por la intencionalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Culposos. Actúa sin la intención de cometer delito. • Dolosos. Actúa con la intención de cometer delito.
Por la aplicación de competencia	<ul style="list-style-type: none"> • Federales. Afectan la esfera federal. • Locales. Afectan la esfera local estatal. • Militares. Afectan la esfera militar.

(García Colín Olvera, 2016, p. 94)

Cuando una persona es culpable de haber cometido un delito se le debe aplicar una pena o en su caso, una medida de seguridad, el Código Penal Federal en su artículo 24 prevé las penas y medidas de seguridad siguientes:

1. Penas: prisión, tratamiento en libertad de imputables, semilibertad, trabajo en beneficio de la víctima del delito o a favor de la comunidad, sanciones pecuniarias, decomiso de instrumentos, objetos y producción del delito, suspensión o privación de derechos y destitución e inhabilitación de cargos o comisiones o empleos públicos.
2. Medidas de seguridad: supervisión de la autoridad, prohibición de ir a un lugar determinado, tratamiento de inimputables o imputables disminuidos; tratamiento de deshabitación o desintoxicación.

3. Consecuencias jurídicas para las personas morales: suspensión, disolución, prohibición de realizar determinadas operaciones, intervención.
4. Tratamiento en libertad de Imputables: consiste en la aplicación de medidas laborales, educativas y curativas, autorizadas por la ley y orientadas a la readaptación social del sentenciado, bajo supervisión de la autoridad.
5. Semilibertad: implica alternancia de periodos de privación de libertad y libertad, y trabajo a favor de la comunidad.
6. Trabajo en beneficio de la víctima o a favor de la comunidad: consiste en la prestación de servicios remunerados en instituciones públicas, educativas, empresas de participación estatal o privadas, en jornadas distintas al horario de labores que representa su fuente de ingresos. Cada día de prisión o cada día de multa será sustituido por una jornada de trabajo.
7. Sanción pecuniaria: consiste en sanciones al procesado en una multa, además de reparar el daño y una sanción económica. Si no puede reparar el daño y pagar la multa, el juez fijará la sustitución en trabajo en beneficio de la víctima o trabajo a favor de la comunidad (cada jornada de trabajo saldará 2 días de multa).

Derecho Procesal

El Derecho Procesal viene a constituir la instrumentación de todos los demás derechos. Es importante porque señala los procedimientos a seguir para lograr la realización de las normas; en caso de conflicto o situación jurídica dudosa. (Gutiérrez Aragón & Ramos Verástegui, 2000, p. 147)

El fin de todo proceso es la obtención de una sentencia que en forma vinculativa resuelva una controversia sobre derechos substanciales (Becerra, 1981, p. 1).

El Proceso es una relación jurídica entre: juez, demandado, actor o reo. La relación jurídica se establece entre el Estado, como sujeto capaz de derechos y obligaciones y el ciudadano, también sujeto de derechos y obligaciones. La serie de relaciones especiales, de mutuos derechos y deberes jurídicos de derecho público, en cuanto surgen con ocasión del proceso, pueden llamarse relaciones jurídicas procesales. Y como dichos sujetos son tres: actor, demandado y órgano jurisdiccional, éstos constituyen los sujetos de la relación procesal (Becerra, 1981, p. 2).

Cada rama del Derecho tiene un procedimiento propio, las ramas del derecho más conocidas son la rama civil, familiar y penal. El lugar en donde se efectúan los litigios son los tribunales o juzgados específicos para el desarrollo y trámites de cada rama del derecho, ejemplos: los penales, los civiles, los administrativos, los electorales, los fiscales, laborales, etcétera, pues están organizados por especialidades.

Órganos Jurisdiccionales

La tramitación de las controversias jurídicas que conocemos como litigios o juicios corresponde resolverlas al poder judicial; para ello tiene una estructura que se denomina órganos jurisdiccionales: juzgados o tribunales organizados por especialidades, además pueden ser los procedimientos federales o estatales.

Por lo tanto, los órganos jurisdiccionales pueden ser federales y estatales; en cuanto a los primeros, revisa la información del siguiente vínculo, <https://prezi.com/zxcaakf9t5sk/i-organos-jurisdiccionales-y-jueces-federal/>

ACTIVIDAD 14

Con la información del vínculo anterior, contesta el siguiente cuestionario.

1. ¿Cuáles son los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación?
2. ¿Cómo está compuesta la Suprema Corte de Justicia de la Nación?
3. ¿Cuál es la función del Tribunal Electoral?
4. ¿Cómo se componen los tribunales colegiados de circuito?
5. ¿Cuál es la función del Consejo de la Judicatura Federal?

Procedimiento Civil

El proceso civil consta de 5 etapas, revisa el siguiente vínculo <https://www.sintesis.mx/2017/05/25/vox-local-juicio-ordinario-civil-parte-i/>

ACTIVIDAD 15

Con la información que acabas de leer sobre el proceso civil, contesta el siguiente cuestionario:

1. ¿En qué consiste la etapa expositiva del proceso civil?
2. Explica la etapa probatoria del proceso civil.
3. ¿En qué consiste la etapa de alegatos del proceso civil?
4. Explica la etapa resolutoria del proceso civil.
5. ¿En qué consiste la etapa resolutoria del proceso civil?

Medios de Prueba

En la Etapa Probatoria, se llevará a cabo la presentación y el desahogo de las pruebas. El Artículo 289 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México vigente señala "Son admisibles como medios de prueba aquellos elementos que puedan producir convicción en el ánimo del juzgador acerca de los hechos controvertidos o dudosos"

La ley admite como medios probatorios:

- Confesión;
- Documentos públicos;
- Documentos privados;
- Prueba instrumental;
- Prueba pericial;
- Reconocimiento o inspección judicial;
- Prueba testimonial;
- Fotografías, copias fotostáticas, registros dactiloscópicos y demás elementos que produzcan convicción en el ánimo del Juez.
- Presunciones.

El Proceso Penal Mexicano

Tiene por objeto indicar los pasos o caminos que habrán de recorrerse en un juicio penal y en él se encuentran las siguientes figuras: la parte ofendida, el Ministerio Público, el indiciado o procesado, órgano jurisdiccional.

Revisa el siguiente vínculo. <https://www.gob.mx/pgr/articulos/cuales-son-las-etapas-del-proceso-en-el-sistema-de-justicia-penal?idiom=es>

ACTIVIDAD 16

Con la información obtenida de las etapas del proceso penal, contesta el siguiente cuestionario:

1. Explica las tres etapas del proceso penal.
2. ¿En qué consiste la etapa de investigación del proceso penal?
3. ¿Qué actividades se llevan a cabo en la etapa intermedia o de preparación a juicio?
4. Explica la etapa del juicio oral del proceso penal.

Derecho Internacional Público

Las relaciones que se establecen entre los diferentes Estados del mundo, requieren la existencia de normas que las regulen, pero la naturaleza soberana de estos

sujetos impide que sean sometidos a esa normatividad sin contar con su consentimiento.

Sin embargo, la necesidad de mantener relaciones adecuadas entre las naciones plantea la existencia de ordenamientos legales a los que voluntariamente se sometan los Estados. De esta manera surge el Derecho Internacional Público como un conjunto de normas y principios que regulan las relaciones entre Estados soberanos, y organizaciones internacionales de carácter público. (García Colín Olvera, 2016, p. 127)

El desarrollo de esta disciplina en la actualidad nos permite plantear la existencia de un sistema jurídico de carácter internacional, que se integra con las siguientes normas:

- a) Los tratados internacionales, bilaterales o multilaterales.
- b) La costumbre internacional.
- c) Los principios generales del Derecho.
- d) Las decisiones judiciales.

- e) La doctrina del Derecho Internacional. (Delgadillo Gutiérrez & Lucero Espinosa, 2000, p. 128)

Los aspectos fundamentales que son objeto del Derecho Internacional Público, quedan comprendidos en las materias relativas a:

1. El Derecho de los Tratados, que independientemente de su codificación, ha desarrollado reglas respecto de los procedimientos de negociación, firma y ratificación.
2. El Derecho Diplomático y Consular, que establece las reglas relativas al carácter de representantes de Estado en el caso de los agentes diplomáticos, y las funciones de administración y comerciales de los cónsules.
3. El Derecho del Mar, que establece las reglas para la delimitación del mar territorial, en su mayoría aceptada en 12 millas; y la del mar patrimonial, que se plantea en una extensión de 200 millas.
4. El Derecho del Espacio Aéreo y el Cósmico, ya que en virtud del desarrollo tecnológico se ha presentado la necesidad de regular la exploración del espacio ultraterrestre.
5. La solución de controversias internacionales, que se funda en las reglas de solución pacífica de los conflictos que se plantean entre las naciones.

6. La responsabilidad internacional, que establece las reglas para el resarcimiento de los daños que un Estado cause a otro (Delgadillo Gutiérrez & Lucero Espinosa, 2000, p. 129)

La Organización de las Naciones Unidas (ONU)

Con base en el reconocimiento de la Soberanía de las naciones, que las coloca en un plano de igualdad, se estructuró este organismo internacional con el objeto de mantener la paz entre los pueblos mediante el fomento de la cooperación internacional en materia económica, política, social, educativa y sanitaria, a fin de procurar el respeto a los derechos humanos ya las libertades fundamentales de los individuos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión.

La ONU se integra por 6 órganos principales establecidos en su carta magna: el Consejo de Seguridad, la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Administración Fiduciaria, la Corte Internacional de Justicia, y la Secretaría, además de 15 organizaciones y varios programas.

Revisa la siguiente información. <http://www.un.org/es/sections/about-un/main-organs/>

ACTIVIDAD 17

Con la información del vínculo anterior, completa el siguiente cuadro de los órganos principales de la ONU.

Órganos de la ONU	Miembros	Funciones
Asamblea General		
Consejo de seguridad		
Consejo Económico y Social		
Consejo de administración fiduciaria	Suspendido desde el 01 de noviembre de 1994	
Corte Internacional de Justicia	15 Magistrados	
Secretaria General	Secretario General	

Propósitos de la ONU

- Mantener la paz y la seguridad internacional;
- Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto a los principios de igualdad de derechos y de libre determinación de los pueblos;

- Cooperar en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social o humanitario y en el estímulo del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; y
- Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos (Organización de las Naciones Unidas, 2000).

Organismos Especializados

La ONU, para cumplir sus propósitos, se apoya con organismos especializados, entre ellos están: la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de la ONU para promover la Agricultura y la Alimentación (FAO); la Organización para la Educación, Ciencia y Cultura (UNESCO), la Organización Mundial de la Salud (OMS), etcétera.

Organismos Regionales

Conforme a la geografía mundial, existen organismos regionales en Europa (la Unión Europea), en Asia y África (la Liga Árabe). Desde 1946 en América surgió la Organización de Estados Americanos (OEA).

Política Exterior Mexicana

En el concierto de las naciones nuestro país se ha manifestado como un firme defensor de los principios de no intervención y autodeterminación de los pueblos, como expresión de la soberanía, que permite a cada nación tratar con las demás en un plano de igualdad.

Estos principios son producto del proceso de formación del Estado mexicano, que a partir de su independencia sufrió graves agresiones que limitaron su desarrollo y agravaron los problemas de integración nacional, por lo que manifiesta un espíritu nacional que rechaza la intervención de otros países en la vida de sus instituciones.

Los principios que en materia de Derecho Internacional debe observar el Presidente de la República como responsable de las relaciones diplomáticas del Estado Mexicano, y de la celebración de tratados con las potencias extranjeras, fueron elevados a rango constitucional, según publicación en el Diario Oficial de la Federación del día 11 de mayo de 1988, fecha en que se reformó la fracción X del artículo 89 de nuestra Ley Fundamental.

Estos principios son:

- a) La autodeterminación de los pueblos;
- b) La no intervención;

- c) La solución pacífica de controversias;
- d) La proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales;
- e) La igualdad jurídica de los Estados;
- f) La cooperación internacional para el desarrollo; y
- g) La lucha por la paz y la seguridad internacionales. (Delgadillo Gutiérrez & Lucero Espinosa, 2000, p. 133)

2.5 La Constitución y sus medios de defensa

Las disposiciones constitucionales no son simples declaraciones, reglas o principios, sino mandatos que al surgir de un órgano popular constituyen normas obligatorias que exigen ser observadas. Por tanto, se han establecido diversas formas para que lo ordenado sea estrictamente cumplido, esto es, los denominados medios de control constitucional.

Por defensa de la Constitución se puede entender el conjunto de instrumentos procesales cuyo objetivo es hacer valer el contenido, los alcances y la evolución de la Ley Constitucional. (Instituto de investigaciones jurídicas, 2010)

Los medios de control de la constitucionalidad en México son los siguientes:

- **Juicio de Amparo.** Por este medio, consagrado en los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el gobernado busca la protección de los Tribunales Federales contra leyes o actos de autoridad que violen sus garantías individuales, actualmente Derechos Humanos con la finalidad de que se le restituya en el pleno goce de sus derechos.
- **Controversia constitucional.** Este medio de control está contemplado en la fracción I del artículo 105 de la Constitución Federal, y tiene como finalidad restaurar el orden constitucional violentado por una ley o acto que invada la esfera de competencia establecido en la Carta Magna, el federalismo y la soberanía popular.
- **Acción de inconstitucionalidad.** Es un medio de control establecido en la fracción II del artículo 105 constitucional, por el cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve, en única instancia, la posible contradicción entre una norma general (ley o decreto) o un tratado internacional y la Constitución Federal, cuya resolución, en caso de ser encontrada una discrepancia, tiene como efecto la declaratoria de la invalidez total o parcial de la norma impugnada; siempre que sea aprobada por una votación no menor a ocho Ministros, de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 constitucional. (Instituto de investigaciones jurídicas, 2010)

El Juicio de Amparo

Se ha considerado al Juicio de Amparo como una Institución netamente mexicana, su función principal es la del control de la constitucionalidad, en cuanto a que la Constitución como norma básica o fundamental debe conservar su supremacía, ésta se logra a través del juicio de amparo que se ejerce por medio de un órgano judicial con eficacia únicamente respecto al individuo que solicita la protección contra la aplicación de la ley o actos contrarios a la Constitución. (Gutiérrez Aragón & Ramos Verástegui, 2000, p. 108)

La Ley de Amparo regula la materia y es reglamentaria de los Artículos 103 y 107 Constitucionales.

Autoridades que conocen del Juicio de Amparo:

1. Suprema Corte de Justicia de la Nación.
2. Tribunales Colegiados de Circuito.
3. Juzgados de Distrito. (Gutiérrez Aragón & Ramos Verástegui, 2000, p. 109)

Partes en el Juicio de Amparo:

- Parte agraviada,
- autoridad o autoridades responsables,
- posible tercero perjudicado,
- Ministerio Público.

La primera es la solicitante del amparo o quejoso, la afectada por la Ley o actos de autoridad inconstitucionales; la autoridad responsable es la demandada contra quien se promueve el juicio; tercero perjudicado se llama a la persona o personas que tienen interés en la subsistencia de la ley o acto que se combate y el Ministerio Público actúa como representante de la sociedad, vigilando el correcto desarrollo en el juicio.

En cuanto al Procedimiento, el Amparo puede ser directo o indirecto, el directo se interpone ante la Suprema Corte o los Tribunales Colegiados, consta de una sola instancia. El Indirecto se presenta en primera instancia ante el juez de distrito y en Segunda en revisión ante la Suprema Corte o Tribunales Colegiados. (Gutiérrez Aragón & Ramos Verástegui, 2000, p. 111)

Revisa el siguiente video

<https://www.youtube.com/watch?v=Ho8LxXV95UQ>

ACTIVIDAD 18

Con la información obtenida del video anterior contesta las siguientes preguntas:

1. ¿Qué es el juicio de amparo?
2. ¿Qué autoridad judicial conoce del juicio de amparo directo?
3. ¿En qué casos se tramita un juicio de amparo indirecto?
4. ¿Qué autoridad judicial conocer del juicio de amparo indirecto?

Respuesta a la Actividad 9

1	C
2	A
3	B
4	B

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Anon., 1985. *Constitución Política de los Estados Unidos, comentada*. México: UNAM.

Anon., 2017. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.. México: Porrúa.

Anon., 2019. [En línea] Available at:http://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_social/docs/marco/Ley_FT.pdf

Anon., 2019. *Código Civil Federal*. s.l.:s.n.

Ansolabehere, K., 2011-2012. Cultura legal. *Eunomía* 1, pp. 1-8.

Aristóteles, 1970. *La política. Libro I*.. México, D.F.: Porrúa, S.A. de C.V..

Becerra, J., 1981. *El proceso civil mexicano*. México: Porrúa.

- Burgoa, I., 1984. *Juicio de Amparo*. México: Porrúa.
- Carrancá, R., 1974. *Derecho penal mexicano*. México: Porrúa.
- Chávez, P. M., 1977. *El derecho agrario en México*. México: Porrúa.
- Colín, G., 1989. *Derecho de Procedimientos Penales*. México: Porrúa.
- Cruz, A., 2009. *Fundamentos de derecho positivo mexicano*. México: CENGAGE Learning.
- Delgadillo Gutiérrez, L. H. & Lucero Espinosa, M., 2000. *Introducción al derecho positivo mexicano*. México: Limusa.
- Federal, C. C., 2019. [En línea] Available at:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_090318.pdf
- Fernández Ruíz, J., 2016. *You Tube*. [En línea]
Available at: <https://www.youtube.com/watch?v=ciuBPE4rh20>
[Último acceso: 04 febrero 2019].
- Fraga, G., 1961. *Derecho Administrativo*. México: Porrúa.
- Fuentes, I., 2016. *YouTube*. [En línea] Available at:
<https://www.youtube.com/watch?v=Ho8LxXV95UQ> [Último acceso: 10 febrero 2019].
- García Colín Olvera, J. E., 2016. *Principios generales del derecho mexicano vigente*. México, D.F.: In Tlilli Tlapalli.
- García Colín, J., 2017. *Principios generales del derecho mexicano vigente*. México: In Tlilli In Tlapalli.
- García Colín, L. R. V. y. V., 2017. *Guía de Derecho*. México: UNAM.
- García Colín, O. J. E., 2018. *Principios Generales del Derecho Mexicano Vigente..* México: Sociedad cultural in tlilli in tlapalli.
- García, E., 1967. *Introducción al Estudio del Derecho*. México: Porrúa.
- González, N., 2002. *Los derechos humanos en la historia*. México: Alfa Omega.
- Gutierrez Aragón, R. & Ramos Verastegui, R. M., 2000. *Esquema fundamental del derecho mexicano*. México: Porrúa.
- Herrera, A. J., 1944. *Diccionario mexicano de legislación y jurisprudencia*. México: Talleres tipográficos Modelo.

- Iberley el valor de la confianza, 2012. *Iberley*. [En línea]
Available at: <https://www.iberley.es/temas/elementos-teoria-delito-47501>
[Último acceso: 04 febrero 2019].
- Instituto de investigaciones jurídicas, 2010. *juridicas.unam.mx*. [En línea]
Available at: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3084/4.pdf>
[Último acceso: 04 febrero 2019].
- Instituto de investigaciones jurídicas, s.f. *juridicas.unam.mx*. [En línea]
Available at: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3084/4.pdf>
[Último acceso: 04 febrero 2019].
- Lassalle, F., 1978. *¿Qué es una Constitución?*. Barcelona: Júcar.
- Mendieta, y. N. L., 1978. *El problema agrario en México*. México: Porrúa.
- Mendoza, 2014. *Introducción al Estudio del Derecho*. México: Red tercer milenio..
- México, C. d. P. C. d. I. C. d., 2017. *Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México*. México: SISTA.
- Mex, M., 2014. *Prezi.com*. [En línea]
Available at: <https://prezi.com/zxcaakf9t5sk/i-organos-jurisdiccionales-y-jueces-federal/>
[Último acceso: 04 febrero 2019].
- Naciones Unidas, s.f. *naciones unidas*. [En línea]
Available at: <http://www.un.org/es/sections/about-un/main-organs/>
[Último acceso: 04 febrero 2019].
- Organización de las Naciones Unidas, 2000. *ABC de las Naciones Unidas*. Ginebra: s.n.
- Peralta Sánchez, J., 2011. *Fundamentos de Derecho mexicano*. Ciudad de México: Pearson.
- Platón, 1969. *Diálogos*. México, D.F.: Porrúa, S.A..
- Procuraduría General de la República., 2017. *gob.mx*. [En línea]
Available at: <https://www.gob.mx/pgr/articulos/cuales-son-las-etapas-del-proceso-en-el-sistema-de-justicia-penal?idiom=es>
[Último acceso: 04 febrero 2019].
- Ruíz, d. C. A., 1979. *El derecho colectivo del trabajo*. México: Popular de trabajadores.
- Sanromán, R. y. C. A., 2016. *Fundamentos de derecho positivo mexicano*. México: CENGAGE LEARNING.

Seara, M., 1971. *Derecho internacional*. México: Porrúa.

Sepúlveda, C., 1981. *Derecho internacional*. México: Porrúa.

Straffon Ortiz, L. C., 2017. *Sintesis.mx*. [En línea]

Available at: <https://www.sintesis.mx/2017/05/25/vox-local-juicio-ordinario-civil-parte-i/>

[Último acceso: 04 febrero 2019].

Vargas, C., 2014. *Derecho*. México: Progreso editorial.

Velázquez, T., 2017. *Nociones de Derecho Positivo Mexicano*. México: Esfinge.

Villoria, M., 2014. *Cultura de la legalidad en Iberoamérica: desafíos y experiencias*. San José: Flacso.

UNIDAD 3. EL DERECHO PROTECTOR, TUTELAR Y REIVINDICADOR

Objetivos específicos

Esta Unidad tiene un carácter básico, ya que permitirá que el alumno asocie la actuación del Estado respecto de los sectores y grupos de la sociedad que se encuentran en desventaja, a través del análisis de las distintas ramas del Derecho Social propuestas en el Programa de nuestra Asignatura; con el fin de valorar las políticas públicas específicas, tendientes a un desarrollo integral.

Asimismo, comprenderá el contenido de los Artículos 3º, 4º, 5º, 25, 26, 27, 28 y 123 de nuestra Constitución Política, mediante la identificación de las desigualdades sociales que orientan la creación de normas jurídicas protectoras, con el fin de reconocer la importancia del Derecho en la elaboración de políticas y programas sociales.

3.1 Grupos sociales considerados vulnerables o en desventaja

El objetivo del Derecho Social es la protección de los grupos sociales en situación de desventaja (campesinos y obreros, primeramente), dando así surgimiento al Derecho Agrario y al Derecho del Trabajo, a fin de equilibrar las fuerzas económicas y las condiciones elementales de salud, educación y vivienda que permita a los individuos desarrollar mejores condiciones de vida en la sociedad.

Para alcanzar estas metas, el Estado mexicano se erigió como el principal protector de los grupos en estado de desigualdad, creando instituciones y programas tendientes a hacer efectivas las garantías individuales y colectivas comprendidas en nuestra Constitución, así como favoreciendo su cumplimiento a través de mecanismos regulatorios y sancionatorios necesarios para impulsar las condiciones de una vida digna y con apego a los derechos humanos.

En tiempos más recientes, se ha considerado que otros grupos sociales en estado de vulnerabilidad, lo conforman ciertos grupos minoritarios, que, debido a esa condición suelen ser excluidos o discriminados, como es el caso de los grupos de feministas, madres solteras, sindicatos, indígenas, miembros de la comunidad LGBTTTI, entre otros.

Con el tiempo a esta rama del derecho se han ido incorporando otras subcategorías o subdivisiones del derecho, como son: el derecho de la seguridad social, el derecho educativo, el derecho económico y el derecho ecológico, que abordaremos más adelante.

ACTIVIDAD 19

Ingresa al siguiente Blog, e identifica el tipo de grupos vulnerables a los que se pretende apoyar con los distintos programas del gobierno federal, y elabora una lista de acuerdo a las necesidades que, en orden, de importancia se desea contrarrestar.

<https://gruposvulnerablesmx.wordpress.com/2017/01/13/primera-entrada-de-blog/>

	GRUPO VULNERABLE	NECESIDAD
1.	_____	_____
2.	_____	_____
3.	_____	_____
4.	_____	_____
5.	_____	_____
6.	_____	_____
7.	_____	_____
8.	_____	_____
9.	_____	_____
10.	_____	_____

3.2 Derecho Agrario

Derecho Agrario es el conjunto de normas enfocadas hacia el cultivo del campo y al sistema normativo que regula todo lo relativo a la organización territorial rústica y a las explotaciones que determine como agrícolas, ganaderas y forestales (Chávez, 1977, p. 63).

Desde la Conquista Española, durante la Colonia y hasta nuestros días, se han suscitado grandes injusticias en el agro nacional. Estas injusticias tienen que ver con la propiedad, como se produce la tierra, la distribución de la producción, la comercialización, hasta el consumo. Por estas razones los grandes movimientos sociales mexicanos guardan estrecha relación con dichas injusticias, lo que resultó en la lucha de Independencia, la guerra de Reforma y la Revolución mexicana.

La Revolución Mexicana tuvo su principal motivación en el acaparamiento de grandes extensiones de tierra agrícola en pocas manos (latifundios) y millones de campesinos sin ella; ya fuera porque los habían despojado de ellas (por la ley de desamortización de bienes de manos muertas en 1856), o bien, porque nunca la tuvieron, además de la existencia de las llamadas tiendas de raya, donde los campesinos eran obligados a adquirir productos básicos a un alto costo.

De todo esto se deduce la conveniencia de restituir por justicia y de dotar por necesidad, tierras a los pueblos desposeídos o carentes de ella, y al efecto, se facultaba a los jefes militares para que hicieran la expropiación y el reparto. (Mendieta, 1978, p. 189).

Artículo 27 Constitucional

Este Artículo se refiere a la propiedad y al uso de la tierra agraria, también contiene los principios sobre la propiedad de las aguas de los mares territoriales, el dominio de los recursos naturales, como son los minerales, yacimientos de piedras preciosas, combustibles, minerales, el petróleo, así como los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos y gaseosos. Prevé la facultad del Estado para imponer a la propiedad privada las modalidades del interés público. De acuerdo con este artículo se reconocen tres tipos de tenencia de la tierra agraria: la pequeña propiedad, el ejido y la comunidad.

La Pequeña Propiedad

Para evitar el acaparamiento de la propiedad se limitó la extensión de tierra agrícola, por eso se habla de pequeña propiedad, ésta se divide en agrícola y ganadera; la extensión máxima agrícola es de 100 hectáreas de riego o sus equivalencias, pero si el cultivo se destina al algodón, se permite hasta 150, y si se orienta a cultivos frutales, al henequén, hule, olivo, o vainilla se permite hasta 300 hectáreas. La pequeña propiedad ganadera es aquella cuya superficie no exceda de lo necesario para mantener 500 cabezas de ganado mayor, o sus equivalencias.

El Ejido

Es la forma como el gobierno dotó a los campesinos sin tierra después de la Revolución Mexicana. Todos los gobiernos posrevolucionarios se encargaron de cumplir con esta demanda de la Revolución. Durante el gobierno que presidió Carlos Salinas de Gortari se dio por terminada la dotación de tierras, pues ya no había tierras que repartir.

Conforme a su producción o aprovechamiento los ejidos son agrícolas, ganaderos, turísticos, forestales, pesqueros o industriales. La actual Ley Agraria le reconoce a los núcleos ejidales o ejidos personalidad jurídica y patrimonio propio, y son los propietarios de las tierras que les han sido dotadas o de las que hubieren adquirido por cualquier otro título (Artículo 9 de la Ley Agraria).

Las tierras ejidales, por su destino, se dividen en:

- a) Tierras para el asentamiento humano;
- b) Tierras para el uso común; y
- c) Tierras parceladas (Artículo 44 de la Ley Agraria).

Corresponde a los ejidatarios el derecho de aprovechamiento, uso y usufructo de sus parcelas (Artículo 76 de la Ley Agraria). Dentro de un mismo ejido ningún ejidatario podrá ser titular de la equivalencia del 5% de las tierras ejidales, ni del equivalente de la pequeña propiedad (Artículo 47 de la Ley Agraria).

Como Política Social cuando el gobierno dotó de tierra al campesino, se dijo que ésta (el Ejido) sería inalienable, intransmisible e inembargable y estos fueron

los principios de esta forma de tenencia de la tierra; lo que se modificó parcialmente, cuando por excepción se pueden vender los derechos parcelarios a otros ejidatarios o avecindados del mismo núcleo de población (Artículo 80 de la Ley Agraria).

La Asamblea General de los ejidatarios es la máxima autoridad interna ejidal, en ella se nombra al Comisariado Ejidal (Artículo 21 de la Ley Agraria), al Consejo de Vigilancia, quienes son los representantes del Ejido.

Las Comunidades Agrarias

Es la forma de tenencia de la tierra que es compartida por quienes nacieron en determinadas áreas consideradas propiedad de comunidades, así todos son parte no divisible del todo, son generalmente indígenas a quienes se les llama comuneros que nacieron en ella y que comparten tradiciones, usos y costumbres.

Para ser considerada como comunidad, el grupo social debe reunir ciertos requisitos específicos, básicamente haber solicitado la restitución de tierras, por haber sido despojados de ellas en el pasado (Artículo 98 de la Ley Agraria), tener personalidad jurídica. Sus tierras son inalienables, imprescriptibles e inembargables (Artículo 99 de la Ley Agraria). La comunidad determinará el uso de las tierras, su división en distintas porciones, según distintas finalidades y la organización para el aprovechamiento de sus bienes (Artículo 100 de la Ley Agraria).

La representación de la comunidad estará a cargo del comisariado, de órganos comunales y gestión administrativa. Es la asamblea general de las comunidades la máxima autoridad interna, ésta se desarrollará conforme lo establezcan sus reglas internas o sus costumbres (Artículo 99 de la Ley Agraria).

Las Instituciones y Dependencias del Estado encargadas de observar, supervisar y, en su caso, aplicar las disposiciones de la Ley Agraria son:

- La Secretaría de la Reforma Agraria,
- Los Tribunales Agrarios,
- La Procuraduría Agraria, y
- El Registro Agrario Nacional

ACTIVIDAD 20

Revisa el siguiente vínculo:

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-54722017000100125

Una vez realizada la lectura del artículo, contesta las siguientes preguntas:

1. ¿Cómo se conforma la propiedad agraria en México?

2. De acuerdo con la lectura, ¿cuáles pueden ser los distintos usos que se le pueden dar a las superficies de los ejidos o comunidades agrarias?
3. ¿Cuáles son las tres grandes regiones en que se divide nuestro país, que permiten identificar los grados de marginación?
4. ¿Qué factores influyen en la marginación de las regiones antes indicadas?

3.3 Derecho del Trabajo

El Derecho del Trabajo o laboral, es la rama del Derecho Social que regula las relaciones laborales entre los trabajadores y sus patrones, derivado de la prestación de un servicio personal subordinado (Artículo 8° de la Ley Federal del Trabajo). De ésta definición, se destacan dos actores: trabajadores y patrones.

- **Trabajadores:** Son las personas físicas que prestan a otras personas físicas o morales una labor de subordinación o trabajo. ¿Y qué es el trabajo? El trabajo es la energía humana orientada hacia la producción de bienes, sean estos materiales, intelectuales o espirituales, encaminados a resolver nuestras necesidades. Así el trabajo es fundamental para la existencia humana.
- **Patrones:** Son las personas físicas o morales que utilizan los servicios de uno o varios trabajadores (artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo).

Con el advenimiento de la Revolución Industrial se inicia una época decisiva en la historia del trabajo; el desarrollo de grandes industrias va acompañado por el surgimiento de la clase obrera, pero, a su vez, la explotación del hombre por el hombre alcanza más alto grado de deshumanización.

El cambio esencial que surge en el ámbito del trabajo consiste en el desplazamiento progresivo de la fuerza y de las herramientas manuales por la máquina. Es decir, la utilización de fuerzas naturales como el viento, el agua o el vapor, en lugar de la fuerza muscular del hombre, fue el primer gran fenómeno de la llamada Revolución Industrial. Con ésta surgen cinco elementos que han de caracterizar las sociedades industriales: a) Los novísimos instrumentos de la producción, máquinas y fábricas. b) La burguesía como propietaria de los medios de producción. c) El proletariado que maneja las fábricas. d) El salario, precio del trabajo del obrero. e) El capital producto del trabajo, concentrado y manejado por los propietarios de los medios de producción” (Ruíz, 1979, pp. 9-10).

En México el nacimiento de la clase obrera, como clase social, se dio en el siglo XIX, durante el gobierno del presidente Porfirio Díaz. Los trabajadores de esta época no tenían los derechos básicos como el salario mínimo, jornada laboral de 8 horas, prestaciones, derecho a la huelga, etc., y como era de esperarse, realizaron luchas para conseguirlos; las huelgas de Río Blanco y Cananea son consideradas como las más representativas y uno de los antecedentes de la Revolución Mexicana.

Artículo 5º Constitucional

Este Artículo prevé que:

...a ninguna persona podrá impedírsele que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad.” Como se observa, al estar comprendido dentro de los primeros 29 artículos de nuestra Constitución, es considerada un derecho humano y garantía de libertad, conocida como “libertad de ocupación.

Artículo 123 Constitucional

Se compone de dos apartados; el “Apartado A”, que reglamenta las relaciones laborales de todos los trabajadores y sus patrones, estableciendo los derechos fundamentales como la jornada máxima de trabajo, los salarios mínimos, derecho a formar sindicatos y a la huelga, días de descanso obligatorio, entre otros; el “Apartado B”, que se refiere a las relaciones entre los gobiernos (Federal, Estatal y Municipal) y sus trabajadores, los derechos de estos trabajadores son en principio similares, pero limita algunos de ellos.

Precisemos algunos de los contenidos del Artículo 123 Apartado A.

- a) Jornada de trabajo: Es el tiempo por el que se contrata el trabajador para laborarle a su patrón; ésta la jornada puede ser diurna, nocturna o mixta. La diurna es la que se desarrolla entre las 6 y las 20 horas, la nocturna entre las 20 y las 6 horas, la mixta es aquella que se desarrolla entre las anteriores (deberá ser menor de 3½ horas que correspondan a la nocturna, pues de ser más, se considerará nocturna). La jornada diurna tiene como límite máximo 8 horas, las nocturnas 7 horas, la mixta 7½ horas. Si la jornada se extiende, el patrón deberá pagar lo que conocemos como horas extras, que se sufragarán al doble de la jornada ordinaria, siempre que no rebasen de 3 horas, ni de 3 veces a la semana. No pueden ser contratados menores de edad en las jornadas nocturnas, ni en labores peligrosas o insalubres. La edad para ser contratados como trabajadores es de 18 años, los menores de esta edad tienen que contar con la autorización de sus padres o tutores y nunca podrán ser menores de 15 años.
- b) Huelga y paro: La huelga es la suspensión temporal del trabajo, como resultado de una coalición de trabajadores (sindicato), tiene como objeto conseguir el equilibrio entre los factores de la producción (trabajo y capital), obtener del patrón la celebración o cumplimiento del contrato colectivo de trabajo, exigir la revisión, en su caso del contrato colectivo. Paro es la suspensión temporal de las actividades laborales llevada a cabo por el

patrón, cuando existen causas de fuerza mayor, la falta de materia prima, exceso de producción, incosteabilidad, falta de fondos, etc., todo esto no imputable al patrón.

- c) Previsión y seguridad social: Es el derecho que tienen los trabajadores y sus familias de gozar de la atención médica y prestaciones sociales. Se han constituido instituciones para los trabajadores y sus familias, del apartado A, el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), para los del apartado B el ISSSTE (Instituto de Seguridad y Servicios sociales para los Trabajadores del Estado).
- d) Salario mínimo: Es la retribución que tiene que pagar el patrón a sus trabajadores como producto del trabajo realizado, conforme lo establece el artículo 123, debe ser lo suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos los fija la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (y la regional), integrada por representantes de patrones, trabajadores y del gobierno.
- e) Reparto de utilidades: Es el derecho que tienen los trabajadores a que la empresa les comparta las ganancias que haya tenido durante cada año; en la actualidad alcanzan el 8%, pudiendo ser revisado ante la Comisión Nacional para la Participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.
- f) Derecho a sindicalizarse: Los trabajadores tienen el derecho a asociarse en coalición, con el objeto del estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses gremiales. El mínimo de integrantes por sindicato es de 20 trabajadores afiliados. Los sindicatos pueden agruparse en federaciones o confederaciones. El trabajador puede, en cualquier momento salirse del sindicato o afiliarse a otro.

Legislación Laboral Vigente

Se encuentra contenida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados internacionales en materia laboral, en la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en las leyes del Trabajo de cada uno de los Estados, en la Ley del Seguro Social, en la Ley General de Sociedades Cooperativas y en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Autoridades laborales

Considerando que en las relaciones de trabajo se presentan 3 intereses distintos, a veces no conciliables (patrones, trabajadores y gobierno), las autoridades pueden ser administrativas o jurisdiccionales.

Las Administrativas son:

- Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y
- Secretarías del Trabajo en cada uno de los estados de la República Mexicana.

Las Jurisdiccionales son:

- la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, y
- las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje.

Las Juntas Federales y Locales, se integran por la representación de patronos, trabajadores y el gobierno. Se denominan de conciliación y arbitraje, porque intenta conciliar los intereses de las partes, y arbitraje porque, cuando no se llega a un acuerdo, las partes, que son los representantes de cada uno de los sectores señalados, se someten a un juicio que termina con una sentencia llamada laudo.

Conforme a las reformas del nuevo Sistema de impartición de justicia, también se modificó el Artículo 123 Constitucional, apartado A, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2017; en este contexto, las Juntas de Conciliación y Arbitraje tanto Federales como Locales desaparecerán para convertirse en juzgados laborales, lo que significa que el proceso laboral se judicializa, es decir, que los conflictos entre trabajadores y patronos se resolverán por medio de una sentencia dictada por un juez especializado en la materia. Lo anterior significa, que en febrero de 2018 toda la infraestructura y las adecuaciones a ordenamientos legales aplicables, deberán estar listos para que entre en funciones el nuevo sistema de justicia en materia laboral.

ACTIVIDAD 21

Revisa el siguiente vínculo <https://youtu.be/nAn2Vrweo5A>¹

Hecho lo anterior, extraerás la información que se te solicita a continuación

1. ¿Qué es un contrato de trabajo?
2. ¿Qué personas pueden celebrar un contrato de trabajo?
3. ¿Qué elementos y contenidos deben plasmarse en un contrato de trabajo?
4. ¿Qué tipos de contrato de trabajo pueden existir?

¹ El video hace referencia a la Legislación Española, aunque guarda notable similitud con la legislación mexicana, y lo empleamos en este caso, para efectos didácticos:

3.4 Derecho de la Seguridad Social

Es la Rama del Derecho Social que se encarga de estudiar la regulación de principios e instituciones que aplican, administran y vigilan las políticas de bienestar público por parte del gobierno en los sectores menos favorecidos.

La Constitución de 1917 incorporó los llamados derechos sociales; éstos se encuentran estipulados fundamentalmente en los Artículos 3º, 4º, 27 y 123, que representan la base de la seguridad social.

Artículo 123 Constitucional

En consecuencia, del marco Constitucional antes señalado, el gobierno federal ha creado instituciones encargadas de ofrecer a los mexicanos la salud pública. La Secretaría de Salud, junto con el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), es el encargado de satisfacer las necesidades de salud, para los trabajadores y sus familias del artículo 123 (apartado A), y el ISSSTE (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado), es el encargado de satisfacer las necesidades de los trabajadores al servicio del Estado Federal (apartado B); también está el ISSFAM (Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas), el DIF Federal, Estatal y Municipal (Desarrollo Integral de la Familia), y más recientemente el Seguro Popular, encargados todos, de satisfacer las necesidades de los trabajadores y sus familias de acuerdo a sus competencias a nivel estatal y municipal.

Servicios de Salud

El IMSS junto a los servicios de salud ofrece los servicios médicos y hospitalarios, seguros de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada, muerte, guarderías para los hijos de los asegurados, jubilación y pensión para los trabajadores y sus familias.

El patrimonio del IMSS se integra por las cotizaciones (aportaciones), que realizan los trabajadores, los patrones y el gobierno. Por su parte el patrimonio del ISSSTE se integra por las cotizaciones que realizan los trabajadores al servicio del gobierno y el gobierno.

Artículo 4º Constitucional. Derecho a la Vivienda

El Artículo 4º Constitucional garantiza el derecho a la vivienda, cuando a la letra dice: "Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo". Lo que significa que las familias mexicanas tienen derecho a una vivienda con los servicios básicos.

Las Instituciones Públicas encargadas de la vivienda popular son el INFONAVIT (Instituto Fondo Nacional de Vivienda de los Trabajadores) para los

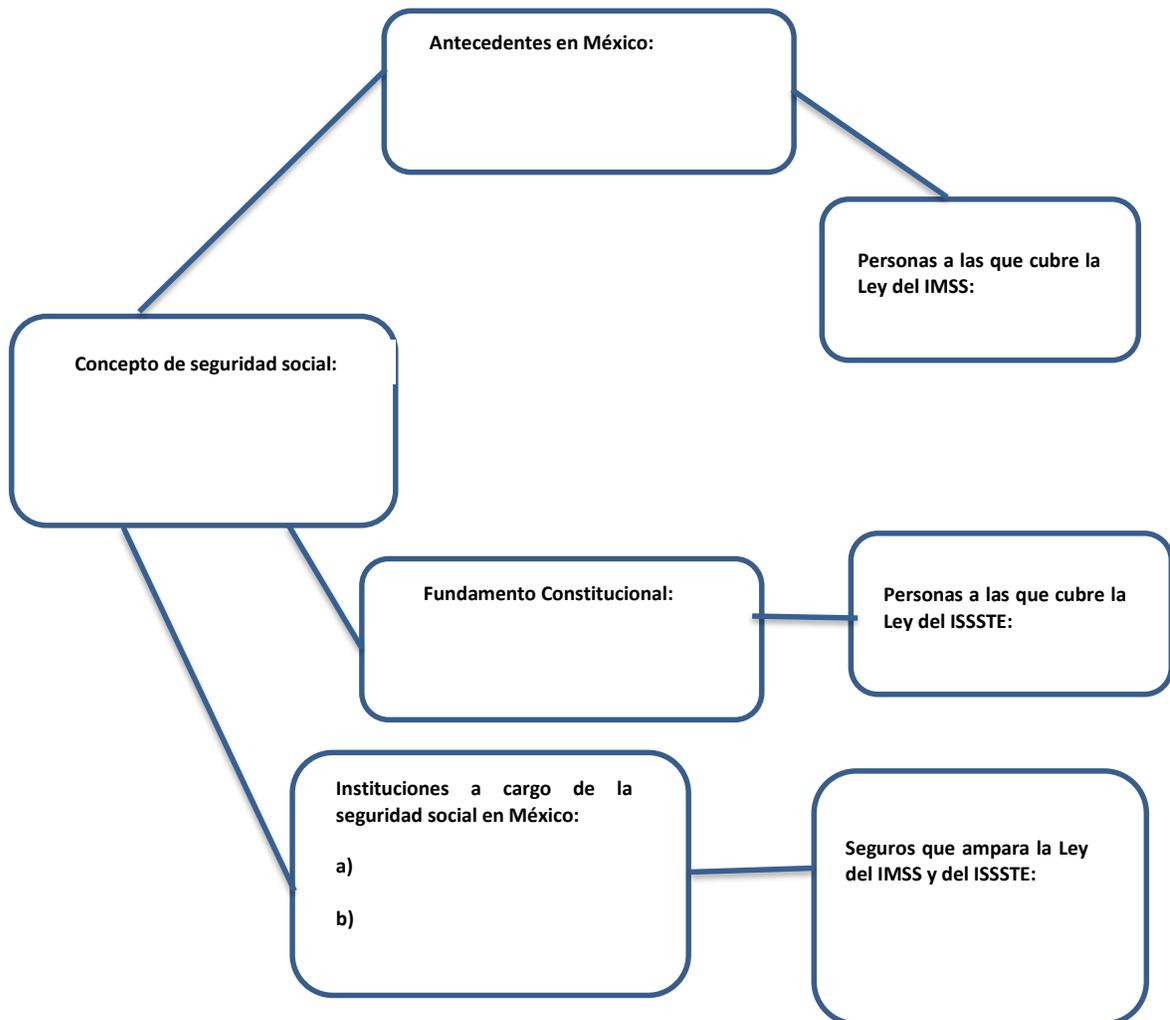
trabajadores del apartado A y el FOVISSSTE (Fondo de la Vivienda del ISSSTE) para los del apartado B, principalmente.

Sistema de Ahorro para el Retiro

Previendo que las Instituciones encargadas de pensionar y jubilar a los trabajadores y sus familias, entrarían en crisis en 1992, se creó un sistema donde los patrones aportan el 2% sobre el salario del trabajador, en cuentas individualizadas, y cuando éste se retire, incapacite o quede desempleado, podrá hacer uso de este ahorro.

ACTIVIDAD 22

Revisa el siguiente blog: “La seguridad social y sus beneficios” <https://www.gob.mx/profedet/articulos/seguridad-social>, con los datos que ahí se contienen, elabora el siguiente esquema llenando en los espacios la información que se requiere:



3.5 Derecho Educativo

El Derecho Educativo es la rama del Derecho Social que se encarga de estudiar la reglamentación jurídica correspondiente al proceso de enseñanza y aprendizaje.

El Proceso de educativo es el medio a través del cual los seres humanos adquirimos nuestra herencia cultural, la que no sólo se limita en la transmisión de conocimientos, sino de habilidades, valores y experiencias que nos permiten integrarnos a la sociedad.

La Enseñanza Básica es un derecho de todos los mexicanos de acuerdo a los postulados contenidos en el artículo 3º constitucional.

Artículo 3º Constitucional

Postulados generales:

1. Todo individuo tiene derecho a recibir educación.
2. El Estado impartirá educación preprimaria, primaria, secundaria y media superior en forma gratuita y obligatoria.
3. La educación será producto del acervo cultural y científico de la humanidad, y atacará el fanatismo y los prejuicios sociales.
4. La Federación determinará los programas y planes de estudio en los niveles de preescolar, primaria, secundaria y normal, y la destinada a los obreros atendiendo a las necesidades nacionales y de los estados y sectores sociales involucrados en la educación.
5. La educación desarrollará armónicamente todas las facultades del ser humano: físicas, intelectuales y morales.
6. La educación fomentará el amor a la patria mediante la defensa de nuestra independencia y el respeto a la soberanía de otros países, aplicando la justicia y solidaridad internacional.
7. La educación será laica. El proceso de enseñanza-aprendizaje público es ajeno a cualquier doctrina religiosa.
8. La educación pública será democrática. En tanto se orienta al mejoramiento cultural, social y económico del pueblo mexicano.
9. La educación pública será nacional. En cuanto sin hostilidades ni exclusivismos atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.
10. La educación pública será popular. Contribuirá a la mejor convivencia humana fuera de todo prejuicio, junto con el aprecio a la dignidad de la persona y la integridad de la familia y de la patria.
11. El Estado atenderá también los diversos niveles que integran el Sistema Educativo Nacional, incluyendo la Educación Superior.
12. La educación pública fomentará la investigación científica y tecnológica, y la difusión de nuestra cultura.

13. Los particulares podrán impartir cualquier tipo y modalidad de educación. Pero en los niveles de primaria, secundaria y normal deberán apegarse a los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública tenga establecidos, pues de no ser así se les revocará la concesión con la consecuente pérdida de la validez oficial.
14. Las Universidades e Instituciones de Educación Superior Públicas pueden tener derecho a la autonomía.
15. Tener un Sistema Nacional de evaluación y desarrollar un Sistema de Carrera Profesional Docente.

La Secretaría de Educación Pública (SEP) es la institución encargada de organizar y vigilar la educación que imparte el gobierno (Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios), concede el reconocimiento y validez de la educación que imparten los particulares, proporciona becas, vigila el cumplimiento de planes y programas de estudios.

Sistema Educativo Nacional

La Educación Pública en México se integra con los siguientes niveles:

- Educación Básica. Preescolar, primaria y secundaria.
- Educación Media Superior, comprende: bachillerato y educación terminal.
- Educación Superior: se integra por licenciaturas, especialidades, maestrías y doctorados.

Legislación en Materia Educativa

El Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, Ley de Ciencia y Tecnología, Ley General de Cultura Física y Deporte, Ley para la Coordinación de la Educación Superior, Ley Orgánica de la UNAM, entre otras, son el marco jurídico a través del cual se regula la educación en nuestro país.

La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

La UNAM, es la piedra angular sobre la que se ha edificado el esquema nacional de la educación superior en México, por lo que representa una parte significativa en el desarrollo histórico de la nación. Desde su fundación como Universidad Nacional en 1910, se ha convertido en baluarte de la cultura nacional y semillero de los promotores del progreso científico e ideológico del país.

En la actualidad, la UNAM es una Institución Pública, descentralizada, Nacional y Autónoma que realiza funciones de Docencia, Investigación y Extensión de la Cultura.

El Artículo 3º Constitucional concede a las Universidades la Autonomía, que es la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí mismas, para realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, conforme los principios de ese artículo,

respetando la libertad de cátedra e investigación y del libre examen y discusión de las ideas, determinando sus planes y programas, fijando los términos de su ingreso, promoción y permanencia de su personal académico, administrativo y el uso académico de su patrimonio.

El Congreso de la Unión aprobó, el 30 de diciembre de 1944, la Ley Orgánica de La Universidad Nacional Autónoma de México, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945. De acuerdo con el artículo 3° de esta Ley, son autoridades universitarias:

- La Junta de Gobierno,
- El Consejo Universitario,
- El Rector
- El Patronato,
- Los Directores de facultades, escuelas e institutos,
- Los Consejos Técnicos de facultades y escuelas,
- Las Coordinaciones de Investigación Científica y de Humanidades.

3.6 Derecho Económico

El Derecho Económico es la Rama del Derecho Social que se encarga de estudiar la normatividad de los procesos económicos, integrado por las fases de producción, distribución, circulación y consumo.

El espacio del Derecho Económico se orienta a la necesaria intervención del Estado en la vida económica, para que tenga injerencia en una mejor distribución de la riqueza y combata el desequilibrio de ésta, cuando favorece solo a unos cuantos y provoca la desigualdad social.

Si la economía está determinada por la producción, circulación, distribución y consumo, tendremos necesariamente que estructurar los sectores productivos por actividad: primarios, que se integran por la agricultura, ganadería, pesca, selvicultura; secundarios, que se integran por la minería, petróleo, electricidad, construcción, manufacturas; y, terciarios, el comercio, servicios financieros, comunicaciones, transportes, turismo, servicios profesionales. Cada actividad económica tiene una regulación jurídica específica, conforme a su grado de desarrollo, de competencia y a los grupos o individuos que involucra y a las prioridades del desarrollo nacional.

Conforme a la legislación mexicana existen tres sectores económicos en la vida nacional; el público, el privado y el social. El Público lo conforman los poderes y niveles de gobierno; el privado los particulares, y el social los ejidatarios, comuneros, sindicatos y cooperativas, entre otros.

Los Artículos 25, 26, y 28 de la Constitución establecen las bases de participación del gobierno en la vida económica.

Artículo 25 Constitucional

En éste Artículo se dispone que:

Corresponde al Estado la **rectoría del desarrollo nacional** para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. ...

Artículo 26 Constitucional

En éste Artículo se prevé que:

El Estado organizará un sistema de **planeación** democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación....

Artículo 28 Constitucional

Esta disposición establece que:

En los Estados Unidos Mexicanos quedan **prohibidos los monopolios**, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria....

Intervención del Estado

La legislación mexicana **faculta al gobierno a intervenir en la vida económica**, ya sea por vía de la recaudación (impuestos), por vía directa (empresas públicas, PEMEX, CFE), de manera compartida (empresas mixtas) o limitando la ley de la oferta y la demanda.

El gobierno para cumplir sus funciones y derivado de las facultades que la ley le concede, representa un ente económico, capaz de allegarse recursos o crearlos. Por ello en el Congreso de la Unión cada año elabora la Ley de Ingresos (los recursos con los que va a contar), y la Cámara de Diputados elabora el reglamento de egresos (cómo va a distribuir los ingresos). Estos ingresos constituyen su patrimonio, que se integran de bienes y obligaciones; los bienes constituyen su parte activa y las obligaciones su parte pasiva.

Con la llamada corriente económica “neoliberal” se ha limitado la intervención y participación del gobierno en los procesos productivos y económicos,

pero sigue facultándolo para proteger a los sectores con menos recursos y favoreciendo una competencia económica menos agresiva.

ACTIVIDAD 23

Revisa el siguiente vínculo y da lectura al artículo “Sectores productivos en México”, <https://ygovea.wordpress.com/2012/11/01/sectores-productivos-en-mexico/>.

De acuerdo con la información proporcionada acerca de los tres sectores productivos de nuestro país, realiza la clasificación las actividades enlistadas a continuación y ubícalas en el cuadro anexo, conforme al tipo de sector productivo al que pertenecen:

- | | |
|--------------------------|--------------------|
| 1. comercio | 9. gas |
| 2. electricidad | 10. comunicaciones |
| 3. transporte | 11. agricultura |
| 4. ganadería | 12. minería |
| 5. forestal | 13. construcción |
| 6. agua | 14. servicios |
| 7. manufactura | 15. industria |
| 8. servicios financieros | 16. pesca |

Sector primario	Sector secundario	Sector terciario

3.7 Derecho Ecológico

El Derecho Ecológico es la rama del Derecho Social que se encarga de estudiar la reglamentación jurídica que relaciona al hombre con su hábitat, también se le conoce como Derecho Ambiental.

Los humanos, como cualquier otro ser vivo, nos desarrollamos en un Sistema Ecológico, pero nuestra conducta pocas veces lo tiene presente; pues el comportamiento humano deteriora el hábitat donde nos encontramos y esto repercute en todos los seres vivos, incluyéndonos. Para proteger al medio ambiente se habla del “desarrollo sustentable”, que significa que debemos ubicarnos como parte de la naturaleza y que nuestras actividades deben orientarse a otorgar viabilidad a las distintas formas de vida en el futuro; esto es, evitando la ruptura de equilibrios en todas las cadenas de supervivencia dando un uso racional a los recursos naturales.

Las Leyes Humanas al respecto son muy variadas, pero cada vez se intenta armonizarlas, en función de acuerdos bilaterales o multilaterales, a través de los organismos internacionales y la actuación de grupos ambientalistas. Por ejemplo, se han realizado múltiples declaraciones y conferencias internacionales, donde la Comunidad Internacional se involucra en Políticas Ambientales Globales. Es importante destacar el Acuerdo Internacional denominado el Protocolo de Kioto sobre el cambio climático, que tiene por objetivo reducir las emisiones de seis gases que causan el calentamiento global: dióxido de carbono (CO₂), gas metano (CH₄) y óxido nitroso (N₂O), y tres gases industriales fluorados: hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC) y hexafluoruro de azufre (SF₆).

Artículo 4º Constitucional

Establece en su párrafo V que tenemos derecho a “un ambiente sano”, en los siguientes términos:

...Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará ese derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.” (...)

Artículo 27 Constitucional

Fija principios ambientales en su párrafo III, cuando dispone:

La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país... En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para

ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, uso, reservas y destino de tierras, aguas y bosques... para preservar y restaurar el equilibrio ecológico...

De lo anterior, se desprenden una variedad de normas reglamentarias, destacándose en materia Federal la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente. De dicha Ley y de los diversos acuerdos internacionales se elaboran las Normas Oficiales Mexicanas de cada área de la actividad industrial (las NOM). Asimismo, cada Entidad tiene una Legislación propia sobre el particular, acorde con sus propias condiciones; por ejemplo, en la Ciudad de México se obliga a los dueños de los automotores a la revisión semestral (verificación) de sus vehículos.

ACTIVIDAD 24

Revisa las páginas web de las siguientes dependencias del gobierno federal e investiga cuál es su principal función, misión o atribuciones, como autoridades en materia ambiental y anótalas en el siguiente recuadro:

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales https://www.gob.mx/semarnat
Función, misión o atribuciones:
PROFEPA: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente https://www.gob.mx/profepa
Función, misión o atribuciones:
CONABIO: Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad https://www.gob.mx/conabio
Función, misión o atribuciones:

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abarca, A. (2014). *Derecho*. México: Santillana.

Chávez, M. (1977). *El derecho agrario en México*. México: Porrúa.

Cruz, A. (2011). *Fundamentos de derecho positivo mexicano*. (4ª ed.). México: Cengage Learning Editores.

García Colín, J. (2016). *Principios generales del derecho mexicano vigente*. (2ª ed.). México: In Tlilli In Tlapalli.

Mendieta, L. (1978). *El problema agrario en México*. México: Porrúa.

Ortiz, M. A. (2005). *Acercamiento al derecho*. México: Publicaciones Cultural.

Ruíz, A. (1979). *El derecho colectivo de trabajo*. México: Popular de trabajadores.

Santiago, A. R. (2011). *Derecho*. México: Editorial Esfinge.

Torres, A. (2012). *Derecho mexicano contemporáneo*. México: Mc Graw Hill.

UNIDAD 4. EL DERECHO Y LAS RELACIONES JURÍDICAS ENTRE PARTICULARES

Objetivos específicos

Los alumnos conocerán y aplicarán los contenidos conceptuales en relación a los atributos de las personas físicas y morales, así como los demás subtemas.

En este apartado, los educandos identificarán diversas formas jurídicas en que interactúan los particulares y las consecuencias legales o jurídicas que se originan con base al análisis de casos concretos, para valorar el Derecho en su vida práctica.

4.1 El Derecho Privado y sus Ramas

El Derecho Privado, tiene por objeto el estudio de las relaciones jurídicas de los particulares entre sí, o de los particulares y el gobierno, siempre y cuando el Estado intervenga como particular.

Cabe señalar, que el Estado interviene en todas las Ramas del Derecho, en su carácter de legislador.

Las Disciplinas que estudia el Derecho Privado son: el Derecho Civil y el Derecho Mercantil, así como el Derecho Familiar, que se encuentra regulada por la legislación civil.

4.2 Derecho Civil: atributos de las personas físicas y morales y contratos civiles

El Derecho Civil, estudia y regula los atributos de las personas físicas y morales o jurídicas, estos son: Nombre, Capacidad Jurídica, Estado Civil, Patrimonio, Domicilio, Nacionalidad. También regula a la Familia, los Bienes, las Sucesiones, las Obligaciones y los Contratos Civiles.

Atributos de las Personas Físicas y Morales:

Las personas podrán ser físicas o morales, definidas de la manera siguiente:

- Persona física, es el individuo o persona física con la capacidad de ser titular de derechos y obligaciones.
- Personas morales o jurídicas, son aquellos sujetos creados y dotados de personalidad jurídica por el derecho y que hacen valer sus derechos y obligaciones a través de sus representantes, con los terceros (Cruz, 2009, p. 152).

En ese contexto, Persona es todo ente capaz o sujeto con capacidad legal para adquirir derechos y contraer obligaciones; ahora bien, la diferencia principal entre un sujeto de derecho y una cosa u objeto de derecho, consiste en que el primero es un ser humano y la segunda no y deberá ser susceptible de apropiación.

Las personas físicas o morales están envueltas en ciertos acontecimientos que se denominan atributos; estos son, conforme a la Ley: nombre, capacidad jurídica, estado civil, patrimonio, domicilio, nacionalidad. (García Colín, 2018, p. 154).

En las Personas Morales, se precisa que sus atributos son: denominación o razón social, domicilio social, patrimonio social, entre otros.

Los atributos de las personas físicas y morales son:

- El nombre, atributo consistente en un conjunto de palabras con el que se identifica a las personas, para distinguirla de las otras.
- La capacidad jurídica, atributo consistente en la facultad de los individuos para ser sujetos de derechos y obligaciones.
- El estado civil, atributo consistente en el estatus que ocupan las personas en relación con la familia.
- El patrimonio, atributo que tienen las personas, consistente en las cosas, bienes, derechos y obligaciones apreciados en dinero.
- El domicilio, atributo de la persona consistente en el lugar donde reside, con el propósito de establecerse en él.
- La nacionalidad, atributo consistente en la condición de las personas que pertenecen a una nación o estado, implica una serie de derechos sociales y políticos.

En relación con los atributos de las personas físicas la Constitución en el Artículo 4o en el párrafo octavo dispone como Derecho Humano, el derecho a la identidad:

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

ACTIVIDAD 25

Reflexiona de modo crítico y sustentado sobre el derecho a la identidad y relaciónalo con los atributos de las personas físicas.

Revisar tu acta de nacimiento, los datos y requisitos que se desprenden de este documento público y en forma concreta explica su función y la importancia en tu vida cotidiana.

ACTIVIDAD 26

Revisa e identifica los atributos de las personas físicas y morales en el siguiente vínculo:

https://es.slideshare.net/Abraham_Sinuhe/personas-fsicas-morales-y-sus-atributos

ACTIVIDAD 27

Analiza las siguientes situaciones concretas, con el fin de valorar la importancia del derecho en tu vida práctica.

Situación: Eres una persona física que al nacer, te presentaron ante un Juez del Registro Civil u oficial del Registro Civil, presentando el certificado médico de nacimiento, declararon en relación al día y hora de tu nacimiento, para que te expidieran tu acta de nacimiento.

Revisa y analiza tu acta de nacimiento e identifica todos los elementos y requisitos que contiene este documento oficial.

Con base en la información que antecede, responde en forma concreta las siguientes preguntas:

1. ¿Cuáles son las disciplinas que actualmente pertenecen al derecho privado?

2. ¿Cuál disciplina estudia o regula los atributos de las personas físicas y morales o jurídicas?

3. Indica cuales son los atributos de las personas físicas:

4. Proporciona la definición de persona:

5. Señala los requisitos que se desprenden del acta de nacimiento y precisa cual es la importancia y la función de este documento oficial.
-

6. En tu vida diaria ¿Ante quién y cómo has utilizado tu acta de nacimiento?
-

7. Cita el fundamento Constitucional del Derecho Humano a la identidad que obliga al Estado a expedir de manera gratuita la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.
-

8. ¿Qué diferencia existe entre Sujeto y Objeto de Derecho?
-

Conceptos de: obligación civil y fuentes de las obligaciones, contratos civiles, declaración unilateral de la voluntad, enriquecimiento ilegítimo, la gestión de negocios, la Ley y conceptos involucrados, los bienes:

Obligaciones civiles

Las relaciones personales que producen consecuencias legales se les denominan obligaciones, son compromisos contraídos que deberán cumplirse y para el caso de incumplimiento se generará una responsabilidad y una sanción civil. (García Colín, 2018, p. 166).

La estructura de las obligaciones, en general es la siguiente:

Elementos personales: son las personas que intervienen en la obligación, sujeto (s) activo (s) denominado acreedor (es) parte (s) que exige (n) el cumplimiento de la obligación, sujeto (s) pasivo (s) denominado deudor (es) parte (s) a la (s) que se le (s) exige (n) el cumplimiento forzoso de la obligación.

Objeto, éste podrá ser directo e indirecto, el primero consiste en una prestación de dar, hacer o no hacer. Y el segundo consistente en la cosa u objeto material que se debe dar, hacer o no hacer.

Relación Jurídica: es el vínculo legal generado que une a lo (s) elementos personales de la (s) obligación (es).

Ejemplos de obligaciones:

De Dar: el activo, acreedor, exige al (pasivo) deudor el cumplimiento del objeto directo, prestación o conducta consistente en un dar, objeto indirecto, la cosa u objeto material, el carro, el reloj, el caballo.

De Hacer: el activo, acreedor, exige al (pasivo) deudor el cumplimiento del objeto directo, prestación o conducta consistente en hacer, objeto indirecto, la cosa u objeto material, la barda, la casa, los cimientos de la casa.

De no Hacer: el activo, acreedor, exige al (pasivo) deudor el cumplimiento del objeto directo, prestación o conducta consistente en no hacer, objeto indirecto, la cosa u objeto material, la barda, la casa, los cimientos de la casa.

Los Contratos son fuente de las obligaciones y son actos jurídicos que, generan o crean y transfieren derechos y obligaciones, al respecto se transcriben los artículos siguientes del Código Civil en vigor, de la Ciudad de México. Entre estos el artículo 1793 que nos proporciona el concepto de contrato.

Artículo 1792. Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.

Artículo 1793. Los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos, toman el nombre de contratos.

Artículo 1794. Para la existencia del contrato se requiere:

- I. Consentimiento;
- II. Objeto que pueda ser materia del contrato.

Artículo 1795. El contrato puede ser invalidado:

- I. Por incapacidad legal de las partes o de una de ellas;
- II. Por vicios del consentimiento;
- III. Por su objeto, o su motivo o fin sea ilícito;
- IV. Porque el consentimiento no se haya manifestado en la forma que la ley establece.

Otra fuente de las obligaciones es la declaración unilateral de la voluntad en los siguientes artículos del Código Civil de la CDMX se dispone:

Artículo 1860. El hecho de ofrecer al público objetos en determinado precio, obliga al dueño a sostener su ofrecimiento.

Artículo 1861. El que por anuncios u ofrecimientos hechos al público se comprometa a alguna prestación en favor de quien llene determinada condición o desempeñe cierto servicio, contrae la obligación de cumplir lo prometido.

Artículo 1862. El que en los términos del artículo anterior, ejecutare el servicio pedido o llenare la condición señalada, podrá exigir el pago o la recompensa ofrecida.

En cuanto al enriquecimiento ilegítimo como fuente de las obligaciones los siguientes artículos del Código Civil de la CDMX disponen:

Artículo 1882. El que sin causa se enriquece en detrimento de otro, está obligado a indemnizarlo de su empobrecimiento en la medida que él se ha enriquecido.

Artículo 1883. Cuando se reciba alguna cosa que no se tenía derecho de exigir y que por error ha sido indebidamente pagada, se tiene obligación de restituirla.

Si lo indebido consiste en una prestación cumplida, cuando el que la recibe procede de mala fe, debe pagar el precio corriente de esa prestación; si procede de buena fe, sólo debe pagar lo equivalente al enriquecimiento recibido.

Con relación a la gestión de negocios como fuente de las obligaciones, los artículos siguientes del Código Civil de la CDMX, 1896, 1897, disponen:

Artículo 1896. El que sin mandato y sin estar obligado a ello se encarga de un asunto de otro, debe obrar conforme a los intereses del dueño del negocio.

Artículo 1897. El gestor debe desempeñar su encargo con toda la diligencia que emplea en sus negocios propios, e indemnizará los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia se irroguen al dueño de los bienes o negocios que gestione.

La Ley es otra fuente de derechos y obligaciones, en esas disposiciones jurídicas encontramos preceptos legales que imponen obligaciones y reconocen derechos; como ejemplo tenemos el Artículo 31 Constitucional Fracción IV que a la letra dice:

Son obligaciones de los mexicanos:

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Existen diversas disposiciones legales en las leyes que son fuente de obligaciones.

Los Bienes

Desde el punto de vista legal, se definen como cosas susceptibles de apropiación, dicho a la inversa, cuando las cosas son susceptibles de apropiación se convierte en bienes jurídicamente hablando. (García Colín, 2018, p. 162).

Entonces los bienes son cosas u objetos materiales, que tienen utilidad y valor determinados, y sirven para satisfacer diversas necesidades, existen bienes que pueden adquirirse por particulares, cómo: un coche, un reloj y otros que son del dominio del poder público, como los de uso común: las calles, las playas, así como los bienes destinados brindar un servicio al público en general, como el alumbrado público. (Abarca Mejía, 2017, p.178).

Así tenemos una primera clasificación de los bienes: del Dominio Privado y del Dominio Público.

En cuanto a los bienes, el Código Civil de la CDMX, en el Artículo 747 dispone que puedan ser objeto de apropiación todas las cosas que no estén excluidas del comercio y el 748 del citado ordenamiento, preceptúa lo siguiente, las cosas pueden estar fuera del comercio por su naturaleza o por disposición de la Ley.

Otra clasificación de los bienes es en Inmuebles y Muebles; los primeros están fijos sobre la superficie de la tierra como los terrenos, casas y edificios; en cuanto a los muebles, se pueden mover de lugar como los coches, motocicletas, entre otros.

ACTIVIDAD 28

Revisa y analiza el video que se precisa en el siguiente vínculo con relación a los bienes jurídicamente hablando:

<https://www.youtube.com/watch?v=Yz5uu7JXNNc>

ACTIVIDAD 29

Revisa el mapa conceptual relacionado con la clasificación de los contratos civiles que se precisa en el siguiente vínculo.

<https://www.mindmeister.com/es/740214521/clasificados-los-contratos-civiles-y-los-elementos-considerados-para-su-estudio?fullscreen=1>

Analiza las siguientes situaciones concretas, con el fin de valorar la importancia del Derecho en tu vida práctica.

ACTIVIDAD 30

Reflexiona: eres una persona física, sujeto de derechos y obligaciones, mayor de edad, lo cual significa que tienes capacidad de goce y ejercicio, tienes la necesidad de comprar una casa o departamento y requieres un coche ¿cuál contrato civil, será aplicable al presente caso concreto, y cuáles son los elementos de éste?

Otra situación: Tienes la necesidad de vivir en una casa o departamento y requieres de un coche y careces de dinero para comprarlos ¿qué otra opción tienes atendiendo dicha circunstancia? ¿Cuál contrato civil será aplicable al presente caso concreto y cuáles son los elementos de este?

Con base en la información que antecede, responde en forma concreta las siguientes preguntas:

1. Enuncia las fuentes de las obligaciones civiles que se citan en la presente guía.

2. ¿Qué efectos jurídicos generan los actos jurídicos contratos?

3. Al que sin causa se enriquece en detrimento de otro, está obligado a indemnizarlo de su empobrecimiento en la medida que él se ha enriquecido ¿a qué fuente de las obligaciones nos referimos?

4. Al que sin mandato y sin estar obligado a ello se encarga de un asunto de otro, debe obrar conforme a los intereses del dueño del negocio ¿a qué fuente de las obligaciones nos referimos?

5. Cita el ejemplo en que la ley es una fuente de las obligaciones.

6. Cita el concepto legal de bienes.

7. Proporciona una clasificación de los bienes.

8. ¿Cuáles son las cosas u objetos que son susceptibles de apropiación?

9. Enuncia los elementos personales de una obligación civil y explica los objetos de la misma.

4.3 Derecho Familiar: familia, matrimonio, divorcio, entre otros

Al Derecho Familiar se le define como, la Rama del Derecho Civil que se encarga de regular jurídicamente los diversos parentescos.

La Familia

Es la estructura básica de la sociedad y cumple múltiples funciones.

En sentido restringido, la familia es un conjunto de personas unidas por vínculos de sangre, adopción o matrimonio, que tienen una residencia en común.

En sentido amplio, la familia es un grupo de individuos que, sin tener un domicilio común están vinculados entre sí por lazos de parentesco.

El Código Civil de la CDMX, en vigor establece en el Artículo 138 Ter el concepto siguiente:

Las disposiciones que se refieran a la familia son de orden público e interés social y tienen por objeto proteger su organización y el desarrollo integral de sus miembros, basados en el respeto a su dignidad.

ACTIVIDAD 31

Revisa y analiza el contenido del siguiente vínculo hay un video con relación al derecho familiar se titula ¿Qué es el Derecho Familiar?

De esta información obtendrás una serie de términos jurídicos relativos a esta disciplina que te servirán para entender la importancia del Derecho Familiar en la vida cotidiana.

<https://youtu.be/Q0-OIUwjP4A>

El Parentesco

Por parentesco se entiende la relación jurídica que se da entre los integrantes de una familia; son vínculos jurídicos que existen entre personas que provienen de un tronco común, el parentesco al mismo tiempo vincula jurídicamente a los miembros de la familia, limita el círculo del grupo familiar y establece los derechos, deberes y obligaciones que se originan entre los parientes por razón de pertenecer a un determinado grupo familiar; es decir, parten de un supuesto previo: la existencia del parentesco. (García Colín, 2018, p. 152).

El Código Civil de la Ciudad de México en el Artículo 292, regula los siguientes tipos de parentesco:

La Ley solo reconoce como parentesco los de consanguinidad, afinidad y civil.

Matrimonio civil

El Código Civil de la Ciudad de México, define al matrimonio civil, en el artículo 146 reformado en el año 2009 de la manera siguiente: “La unión libre de dos personas para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua.”

Esta redacción dispone: la unión libre de dos personas, sin especificar diferencia del sexo de los contrayentes, lo cual provocó una serie de reacciones en la sociedad mexicana.

En la Ciudad de México hay regulación jurídica expresa que permite el matrimonio civil entre personas del mismo sexo. Este matrimonio también es identificado como matrimonio igualitario.

En mayo de 2015 se promovió la iniciativa de Reforma a la Ley, por parte del Ejecutivo Federal. Con el objeto de incluir el matrimonio igualitario en toda la República, sin dar resultados.

Algunas Entidades Federativas siguen regulando únicamente el Matrimonio Civil entre hombre y mujer.

Actualmente el Matrimonio Civil entre personas del mismo sexo está permitido en las siguientes Entidades Federativas: Campeche, Chihuahua, Colima, Coahuila, Michoacán, Morelos, Nayarit y Quintana Roo.

Debate sobre el Matrimonio Igualitario. Sobre el particular cabe citar la jurisprudencia emitida en junio de 2015 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que en forma resumida dispone que: Toda ley que defina al matrimonio como la unión de un hombre y una mujer excluyendo a las parejas del mismo sexo, será inconstitucional.

Jurisprudencia que se localiza bajo el rubro siguiente: “Matrimonio. La ley de cualquier entidad federativa que, por un lado, considere que la finalidad de aquél es la procreación y/o que lo defina como el que se celebra entre un hombre y una mujer, es inconstitucional.

De esta manera la prohibición del matrimonio entre personas del mismo sexo fue considerada inconstitucional por violar el principio de igualdad y no discriminación; en el mismo sentido toda oposición al matrimonio entre personas del mismo sexo o la afirmación de que el matrimonio únicamente es entre hombre y mujer constituye una violación al derecho a la igualdad y no discriminación.”

ACTIVIDAD 32

Revisa los siguientes vínculos del artículo y el video que se precisan:

Artículo sobre el matrimonio igualitario en versión PDF. Redalyc.org. En la revista el cotidiano de: Salinas Hernández Héctor Miguel, Universidad Autónoma Metropolitana. Unidad Azcapotzalco, México. El cotidiano número 202. Marzo-abril, 2017. p.p. 95 a 104.

Ver y analizar el video con relación al Matrimonio Igualitario.

<https://www.youtube.com/watch?v=DzNC-0tNUzw>

Una vez analizadas las fuentes de información emite tu opinión al respecto fundamentado si estás a favor o en contra del matrimonio igualitario.

Requisitos para contraer el Matrimonio Civil son los siguientes:

- I. En la Ciudad de México, la edad para contraer matrimonio es de 18 años cumplidos.
- II. El consentimiento de los contrayentes.
- III. La capacidad jurídica de ejercicio de quienes contraen el matrimonio esto es, haber cumplido 18 años.
- IV. Celebrar el matrimonio ante un juez del registro civil.

El Matrimonio de hecho es similar al Matrimonio Civil y es denominado Concubinato, su fundamento lo encontramos en el Artículo 291 bis del Código Civil de la Ciudad de México y lo define de la manera siguiente:

Artículo 291 Bis. “Las concubinas y los concubinos tienen derechos y obligaciones recíprocos, siempre que, sin impedimentos legales, para contraer matrimonio han vivido en común en forma constante y permanente por un periodo mínimo de dos años que precedan inmediatamente a la generación de los derechos y obligaciones a los que alude este capítulo.

No es necesario el transcurso del periodo mencionado cuando, reunidos los demás requisitos, tengan un hijo en común. . .”

En la Doctrina algunos autores, han determinado que el concubinato se le debe de identificar como un matrimonio de hecho.

Dentro del Matrimonio Civil los cónyuges tienen los siguientes derechos y obligaciones que se precisan del Artículo 162 al 177 del Código Civil de la Ciudad de México:

1. Están obligados a contribuir cada uno por su parte a los fines del matrimonio.
2. Socorrerse mutuamente.
3. Tienen derecho a decidir sobre el número de hijos que quieran procrear.
4. Deberán vivir juntos en el domicilio conyugal.
5. Es domicilio conyugal, el establecido de común acuerdo por los cónyuges en el cual ambos disfruten de autoridad propia y consideraciones iguales.
6. Los cónyuges contribuirán económicamente al sostenimiento del hogar, a su alimentación y a la de sus hijos, así como la educación de estos en los términos que la ley establece; deben de terminar de común acuerdo la forma y la proporción y de distribuirse la carga de acuerdo a sus posibilidades. A lo anterior no está obligado el que se encuentra imposibilitado para trabajar y carezca de bienes propios en cuyo caso el otro atenderá íntegramente esos gastos.
7. Los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio serán siempre iguales para los cónyuges, e independientemente de su aportación económica al sostenimiento del hogar.
8. El desempeño del trabajo en el hogar o el cuidado de los hijos se considera como contribución económica al sostenimiento del hogar. (Vargas, 2014, pág. 165)
9. En el matrimonio respecto a patrimonio existen dos regímenes la sociedad conyugal y la separación de bienes.

Regímenes patrimoniales dentro del Matrimonio Civil: separación de bienes y Sociedad Conyugal.

El Código Civil de la CDMX regula dos: la separación de bienes y la sociedad conyugal; en cuanto los bienes que se lleven al matrimonio o se adquieran en transcurso de este, se da en función de un acuerdo, entre los contrayentes o después de celebrado el matrimonio.

El Divorcio

Se entiende por divorcio la disolución del vínculo matrimonial que deja a los interesados en la posibilidad de volverse a casar.

Código Civil de la Ciudad de México, regula dos tipos de divorcio: sin causa o incausado y el administrativo.

El incausado: en éste, únicamente se requiere la voluntad de uno de los cónyuges interesado en solicitar el divorcio ante un juez de primera instancia de lo familiar, presentando un convenio en que se precise lo siguiente:

- a) La designación de la persona que tendrá la guarda y custodia de los menores o incapaces.
- b) La forma, lugar y horarios en los cuales el progenitor que no tenga la guarda y custodia podrá visitar a los hijos.
- c) La forma y el modo en que ambos deben atender las necesidades de los hijos y, en su caso, del cónyuge al que deba darse alimentos, especificando la forma, lugar y fecha de pago de la obligación alimentaria, así como la garantía para asegurar su debido cumplimiento.
- d) Designación del Cónyuge al que corresponda el uso del domicilio conyugal.
- e) La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento de divorcio y la forma de liquidar la sociedad conyugal.
- f) Para el caso de que los cónyuges hayan celebrado el matrimonio bajo el régimen de separación de bienes deberá precisarse la compensación, que no podrá ser superior al 50% del valor de los bienes que hubieren adquirido, a que tendrá derecho el cónyuge que, durante el matrimonio, se haya dedicado preponderantemente al trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos. El juez de lo familiar resolverá atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso. (Vargas, 2014, p. 166).

ACTIVIDAD 33

Revisa los siguientes vínculos estudia los contenidos de los videos con relación al tema del Divorcio Incausado:

<https://www.youtube.com/watch?v=lgHuqm8Q68g>

<https://www.youtube.com/watch?v=cgyrpi2ugXY>

El Divorcio Administrativo procede cuando están de acuerdo los interesados, no hay hijos, y se casaron bajo el régimen de separación de bienes, tienen más de un año de casados y la mujer no se encuentre embarazada, lo que se acredita con un certificado médico. Se tramita ante los jueces u oficiales del registro civil.

Revisa el siguiente vínculo hay un video sobre este tema.

<https://www.youtube.com/watch?v=KwFjkFJZ4kU>

En resumen, explicarás cuál es la diferencia entre el Divorcio Incausado y el Administrativo; ¿ante quién deben tramitarse cada tipo de divorcio? y ¿cuáles son los requisitos para tramitarlos?

La Filiación

Consiste en el vínculo entre padre, madre e hijos, es la relación paterno filial que parte del nacimiento y que les otorga el derecho a los hijos en llevar los apellidos del padre y de la madre, en el orden de prelación que ellos acuerden, a ser alimentados, educados, y a ser beneficiarios de una porción hereditaria de los bienes de sus progenitores, si fuera el caso.

Los Alimentos

Es uno de los elementos más importantes generados por el parentesco, conforme lo establecen las leyes civiles; en el caso de la Ciudad de México, el Código Civil en el Artículo 308, dispone que éstos incluyen:

La comida, el vestido, la habitación, la atención médica, la hospitalaria y en su caso, los gastos de embarazo y parto, en cuanto a los menores de edad, además, los gastos para su educación y para proporcionarles oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales; en cuanto a las personas con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo necesario para lograr, en lo posible, su habilitación o rehabilitación y su desarrollo; por lo que respecta a los adultos mayores de edad que carezcan de capacidad económica, además de todo lo necesario para su atención geriátrica procurándose que los alimentos se les proporcionen, integrándolos a la familia.

La Patria Potestad

Es una Institución Civil de interés público cuyo objeto es la protección de los menores de edad y de los incapaces y de sus bienes.

Estar sujeto a la Patria Potestad implica las obligaciones de obediencia y respeto hacia quienes la ejercen y a convivir bajo un mismo techo, así como las limitaciones de no contraer obligaciones ni comparecer en juicio sin el consentimiento expreso de los titulares que ejercen dicha Patria Potestad.

Por su parte, los que ejercen la Patria Potestad tienen el deber de educar y alimentar a sus dependientes y de administrar sus bienes; el ejercicio de éste derecho implica observar en cuanto a los menores de edad poner especial atención al interés superior del menor en la familia.

La Patria Potestad se puede extinguir, perder y suspender con la muerte de quien la ejerce, por la emancipación del menor y por alcanzar la mayoría de edad; se pierde por sentencia judicial que lo establezca como pena y se suspende por incapacidad jurídica declarada judicialmente; de igual manera se suspende por declaración de ausencia del que la ejerza (Delgadillo, 2000, p. 232)

Las sucesiones

Este tema está relacionado con la transmisión de los derechos y obligaciones de una persona a otra en virtud del fallecimiento de la primera, se denomina sucesión hereditaria o herencia.

La sucesión hereditaria puede ser testamentaria y legítima o intestamentaria.

La Sucesión Testamentaria: se produce mediante la expresión de la voluntad en un documento llamado Testamento, para que al morir su autor se distribuya en su caso el patrimonio de acuerdo con sus deseos.

La Sucesión Legítima o Intestamentaria es determinada por la Ley cuando no hubo testamento, o el que existe es declarado nulo.

El Testamento es un documento que se otorga mediante un acto personalísimo, revocable y libre, por el cual una persona capaz dispone de sus bienes y derechos, y declara o cumple obligaciones para después de su muerte.

El autor del Testamento llamado testador, puede señalar herederos y legatarios a partir de que cumpla los 16 años. Los herederos reciben el total de la masa hereditaria, con sus activos y pasivos, y responden por los pasivos hasta donde alcancen los bienes recibidos en herencia; cuando a una persona le es heredada una cosa cierta y determinada recibe el nombre de legatario; por lo tanto, en estricto sentido, el heredero participa del total de la masa hereditaria, con bienes y deudas, y el legatario sólo recibe bienes claramente determinados, aunque tengan cargas particulares (Delgadillo, 2000, p. 234).

El Código Civil de la Ciudad de México sólo reconoce como tipos de testamentos los siguientes:

- Testamento público abierto. Es el que se otorga ante notario público, el testador expresará de modo claro y terminante su voluntad al notario. El notario redactará por escrito las cláusulas del testamento, sujetándose estrictamente a la voluntad del testador y las leerá en voz alta para que éste manifieste si está conforme. Si lo estuviere, firmarán la escritura el testador, el notario y, en su caso, los testigos y el intérprete, asentándose el lugar, año, mes, día y hora en que hubiere sido otorgado.
- El Testamento realizado en el extranjero. Producirá efectos en la Ciudad de México cuando haya sido formulado de acuerdo a las leyes del país en que se otorgó. Quien tenga interés jurídico deberá probar ante el juez, con las

certificaciones oficiales que en su caso emita el país en donde se haya otorgado el testamento, la muerte del testador, el texto y vigencia legal del testamento. El juez lo declarará formalmente válido si no contraviene leyes, principios o instituciones del orden público mexicano.

Cuando una persona fallece sin haber otorgado testamento, o el que otorgó no es válido por disposición de la Ley, procede la sucesión legítima o intestamentaria. La sucesión se realiza a favor de sus familiares más cercanos: hijos, cónyuge, padres, nietos, hermanos, primos, pero los parientes cercanos excluyen a los parientes lejanos y, a falta de éstos, quien hereda es la Beneficencia Pública (Delgadillo, 2000, p. 236).

ACTIVIDAD 34

Revisa el video que se precisa en el siguiente vínculo con relación a la sucesión legítima y testamentaria: https://youtu.be/B_FR7sDzUo

Revisa y analiza dos actas del registro civil una de matrimonio y una de defunción e identifica todos los elementos y requisitos que contienen estos documentos oficiales.

Con base en la información que antecede, responde en forma concreta las siguientes preguntas:

1. Proporciona una definición de Derecho Familiar:

2. ¿El Código Civil de la Ciudad de México, cuántos tipos de parentesco reconoce?

3. Proporciona una definición de Matrimonio Civil y su fundamento:

4. ¿Cuál es el fundamento legal del Concubinato?

5. ¿Cuáles son los regímenes patrimoniales que se pueden pactar en el Matrimonio Civil, con base en la legislación de la Ciudad de México?

6. Proporciona una definición de divorcio:

7. ¿La legislación de la Ciudad de México qué tipos de Divorcio Regula?

8. ¿Ante quién se tramita un Divorcio Administrativo?

9. Proporciona un concepto de Filiación:

16. Por lo que respecta a los adultos mayores de edad que carezcan de capacidad económica, además de todo lo necesario para su atención geriátrica ¿de qué forma se cumple con la obligación de ministrarle sus alimentos?

11. ¿Cuál es el objeto de la Patria Potestad?

12. Proporciona un concepto de Testamento.

13. ¿Cuándo procede la Sucesión Legítima?

4.4 Derecho Mercantil

El Derecho Mercantil pertenece a la Rama del Derecho Privado, se encarga de estudiar jurídicamente las Leyes Mercantiles y los actos de comercio, los comerciantes, derechos y obligaciones de éstos, contratos mercantiles, títulos y operaciones de crédito y el Derecho Societario Mercantil, entre otros.

El Acto de Comercio es la expresión de voluntad que tiene por efecto producir consecuencias de Derecho (que pueden consistir en la creación, modificación, transmisión o extinción de derechos y obligaciones) dentro del campo del Derecho Mercantil (Delgadillo, 2000, p. 249).

ACTIVIDAD 35

Revisa el video que se precisa en el siguiente vínculo con relación a los actos de comercio en Derecho Mercantil mexicano:

<https://www.youtube.com/watch?v=0jXcMGxZxVU>

Actos de Comercio: revisar los Artículos 1o, 2o, 3o, 4o, 5o, y 75 del Código de comercio, y examina el siguiente video que hay el siguiente vínculo:

<https://www.youtube.com/watch?v=nMkSMkeoYDA>

Las Sociedades Mercantiles

La Sociedad Mercantil: es la agrupación o reunión o asociación de personas físicas o morales que crean otra diferente, para obtener lucro de una actividad comercial.

En la Constitución de las Sociedades Mercantiles, concurren tres elementos fundamentales: el personal, el patrimonial y el formal o solemne ante fedatario público, corredor (es) o notario (s) públicos.

- El elemento personal: está constituido por las personas físicas y morales que se agrupan para crear la sociedad.
- El elemento patrimonial: lo constituyen las aportaciones de los socios, ya sea en dinero, bienes, trabajo o industria, a fin de integrar el capital de la sociedad.
- El elemento formal: está representado por el conjunto de reglas que constituyen la forma o solemnidad que debe revestir el acto jurídico que le da origen (Delgadillo, 2000, p. 251).

El Artículo 1º de la Ley General de Sociedades Mercantiles señala los siguientes tipos de sociedades mercantiles:

Artículo 1º Esta Ley reconoce las siguientes especies de sociedades mercantiles:

- I. Sociedad en nombre colectivo;
- II. Sociedad en comandita simple;
- III. Sociedad de responsabilidad limitada;
- IV. Sociedad anónima;
- V. Sociedad en comandita por acciones;
- VI. Sociedad cooperativa, y
- VII. Sociedad por acciones simplificada.

Cualquiera de las sociedades a que se refieren las fracciones I a V, y VII de este artículo podrá constituirse como sociedad de capital variable, observándose entonces las disposiciones del Capítulo VIII de esta Ley.

- La Sociedad en nombre Colectivo. Es aquella que existe bajo una razón social y en la que todos los socios responden de modo subsidiario, ilimitado y solidariamente, de las obligaciones sociales.
- La sociedad de responsabilidad limitada. Existe bajo una denominación o razón social, y se constituye entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales puedan estar representadas por títulos negociables, a la orden o al portador pues sólo se podrán ceder en los casos y con los requisitos que establece dicha ley.
- La Sociedad Anónima. Es la que existe bajo una denominación, y se integra con socios cuya obligación se limita exclusivamente el pago de sus acciones. La denominación de este tipo de sociedades se forma libremente, pero deberá ser distinta de la de cualquiera otra y al emplearse irá siempre seguida por las palabras “Sociedad Anónima”, o por su abreviatura “S.A.”
- La Sociedad en Comandita por Acciones. Existe bajo una denominación o Razón Social y se compone por uno o varios socios comanditados que responden subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales; y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus acciones.
- La Sociedad Cooperativa. Este tipo de sociedades se integran por personas de la clase trabajadora que aportan a la sociedad su trabajo personal (cooperativas de productores), se aprovisionan a través de ella o utilizan los servicios que ésta proporciona (cooperativas de consumidores) (Delgadillo, 2000, p. 251).
- La Sociedad por Acciones simplificada. Es aquella que se constituye con una o más personas físicas que solamente están obligadas al pago de sus aportaciones representadas en acciones... Los ingresos totales anuales de una sociedad por acciones simplificada no podrán rebasar de 5 millones de pesos. En caso de rebasar el monto respectivo, la sociedad por acciones simplificada deberá transformarse en otro régimen societario contemplado en esta Ley, en los términos en que se establezca en las reglas señaladas en el Artículo 263 de la misma.

ACTIVIDAD 36

Revisa y analiza el video que se precisa en el siguiente vínculo con relación a las sociedades mercantiles y la Ley General de Sociedades Mercantiles:

<https://www.youtube.com/watch?v=6WNe0TBAut8>

Los Títulos y Operaciones de Crédito

Los Títulos de Crédito son regulados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que en su artículo 5° los define como documentos necesarios para ejercitar el derecho literal que en ellos se consigna.

Es menester conocer las principales características de estos documentos, que son: la incorporación, la legitimación, la literalidad y la autonomía.

- La Incorporación significa que el título y el derecho se integran en un solo documento. De ahí que quien no posee el título no posee el derecho; y a la inversa, quien posee el título, posee el derecho.
- La Legitimación significa la necesidad de exhibir el título para ejercer el derecho. Esta característica es una consecuencia de la incorporación, puesto que quien no posee el título no puede ejercer el derecho consignado en él.
- La Literalidad significa que el derecho consignado en el título de crédito se determinará por lo que en él se haya escrito. Es decir, que el contenido establecido en el documento es el que determina su alcance, sin que las partes o terceros puedan adoptar posturas interpretativas.
- La Autonomía significa que el derecho consignado en el título de crédito es independientemente del que cada titular o tenedor vaya adquiriendo sobre el título y sobre los derechos en él incorporados (Delgadillo, 2000, p. 256).

Los principales títulos de crédito son: la letra de cambio, el pagaré y el cheque.

- Letra de Cambio: es un Título de Crédito en virtud del cual, una persona llamada Girador da una orden incondicional a otra llamada Girado o Tomador para que pague una suma de dinero a un tercero que se denomina Beneficiario, en el tiempo y lugar que se le indique.

La Ley de Títulos y Operaciones de Crédito (Artículo 76) establece los requisitos que debe contener la Letra de Cambio, los cuales son:

- a) La mención de ser letra de cambio, inserta en el texto del documento.
- b) La expresión del lugar, día, mes y año en que se suscribe.

- c)** La orden incondicional de pagar una suma determinada de dinero.
- d)** El nombre del girado.
- e)** El lugar y la época del pago.
- f)** El nombre de la persona a quien ha de hacerse el pago, y
- g)** La firma del girador o de la persona que suscribe, a su ruego o en su nombre.

El Pagaré: es un Título de Crédito a través del cual el suscriptor promete incondicionalmente pagar una cantidad determinada en el tiempo y lugar que se indique, a la orden de otra persona también determinada.

La Ley de Títulos y Operaciones de Crédito (Artículo 170) señala los siguientes requisitos que el Pagaré debe contener:

- a)** Mención de ser pagaré, inserta en el texto del documento.
- b)** La promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero.
- c)** El nombre de la persona a quien ha de hacerse el pago.
- d)** El lugar y la época del pago.
- e)** La fecha y el lugar en que se suscribe el documento.
- f)** La firma del suscriptor o de la persona que firme a su ruego o en su nombre.

El Cheque: es un Título de Crédito por medio del cual el suscriptor, llamado Librador, da una orden incondicional a un Banco, llamado Librado, de pagar a la vista una suma de dinero determinada a cuenta de una provisión previamente establecida, a una persona o a un tercero.

Según la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito (Artículo 77) el cheque deberá contener los siguientes datos:

- a)** La mención de ser cheque, inserta en el texto del documento.
- b)** El lugar y la fecha en que se expide.
- c)** La orden incondicional de pagar una suma determinada
- d)** El nombre del banco librado.
- e)** El lugar de pago.
- f)** La firma del librador (Delgadillo, 2000, p. 258).

ACTIVIDAD 37

Analiza el video que se precisa en el siguiente vínculo con relación a los títulos de crédito: <https://www.youtube.com/watch?v=U-LdXgELEFA>

Una vez analizados los contenidos temáticos en tu cuaderno proporciona una definición de título de crédito y señala los requisitos de la letra de cambio, del pagaré y del cheque identificando sus diferencias y cuál es su función en la vida cotidiana.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cruz, A. (2009). *Fundamentos de derecho positivo mexicano*. México: CENGAGE Learning

Delgadillo, L. (2000). *Introducción al derecho positivo mexicano*. México: Limusa

García Colín, J. (2018) *Principios generales del derecho mexicano vigente*. (4^a ed.). México: In Tlilli in Tlapalli

Gutiérrez, R. (2000). *Esquema fundamental del derecho mexicano*. (14^a ed.). México: Porrúa

Herrera, J. (1944). *Diccionario mexicano de legislación y jurisprudencia*. México: Talleres tipográficos Modelo

Vargas, C. (2014). *Derecho*. México: Progreso Editorial

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917, 5 febrero). Cámara de diputados H. Congreso de la Unión. Recuperado el 01 de diciembre de 2016 en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_240217.pdf

Código Civil Federal (1928, 26 Mayo, 14 Julio, 3 y 31 de Agosto). Cámara de diputados H. Congreso de la Unión. Recuperado el 25 de Mayo de 2017 en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_241213.PDF

Ley General de Sociedades Mercantiles (1938, 04 Agosto). Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión. Recuperado el 25 de Mayo de 2017 en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lqsm.htm>

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (1932, 27 Agosto). Cámara de diputados H. Congreso de la Unión. Recuperado el 25 de Mayo de 2017 en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/145_130614.pdf

EXAMEN TIPO

Instrucciones: lee cuidadosamente y señala la respuesta correcta.

1. Es el ordenamiento jurídico que tiene carácter obligatorio y que, en caso de incumplimiento, se aplica una sanción o se obliga cumplirla por la fuerza.
 - A) Norma
 - B) Ley
 - C) Obligación
 - D) Regla

2. Característica de las leyes consistente en que estas se les pueden aplicar a todas las personas que se encuentren en el territorio nacional.
 - A) Legítimas
 - B) Jerarquizadas
 - C) Generales
 - D) Obligatorias

3. Es el acuerdo de voluntades celebrado entre dos o más Estados (países) sobre un tema de interés común.
 - A) Contrato
 - B) Norma individualizada
 - C) Tratado internacional
 - D) Testamento

4. Es la clasificación de las fuentes del Derecho:
 - A) Fuentes reales, formales e históricas
 - B) Fuentes reales, formales y jurídicas
 - C) Fuentes reales, formales y morales
 - D) Fuentes reales, formales y legales

5. Son las Etapas del Proceso Legislativo:
- A) Iniciativa, discusión, aprobación, sanción, promulgación, publicación, iniciación de la vigencia.
 - B) Iniciativa, discusión, aprobación, promulgación, publicación, iniciación de la vigencia.
 - C) Iniciativa, aprobación, sanción, publicación, promulgación, iniciación de la vigencia.
 - D) Iniciativa, sanción, promulgación, publicación, iniciación de la vigencia.
6. Es el conjunto de normas jurídicas emanadas del poder soberano del Estado, que regulan efectivamente la vida de un pueblo en determinado momento histórico, es decir, en una época determinada, aun en el caso de que haya dejado de estar vigente por haber sido abrogadas o derogadas:
- A) Derecho Vigente
 - B) Derecho Positivo
 - C) Derecho Subjetivo
 - D) Derecho Positivo
7. Los fines del Derecho son:
- A) La justicia, la vivienda digna y la riqueza
 - B) La seguridad jurídica, el bien común y la justicia
 - C) La justicia, la seguridad moral y el bien común
 - D) La justicia, la seguridad legítima, la igualdad
8. La Axiología Jurídica estudia:
- A) Los procesos de creación del derecho
 - B) La moral jurídica
 - C) Los fines del derecho
 - D) La ley
9. ¿Cuál es la Rama del Derecho que regula las relaciones entre particulares?
- A) Público
 - B) Privado
 - C) General
 - D) Social

10. ¿Cómo se denomina la principal característica de los Juicios Orales?
- A) Oralidad
 - B) Verbalidad
 - C) Justificación
 - D) Mediación
11. ¿Cuál es el nombre que suplirá a las demarcaciones llamadas Delegaciones Políticas?
- A) Alcaldías
 - B) Cabildos
 - C) Municipios
 - D) Ayuntamientos
12. ¿Cuáles son las partes en que se divide la Constitución?
- A) Teórica y práctica
 - B) Orgánica y funcional
 - C) Dogmática y orgánica
 - D) Derechos y obligaciones
13. ¿Cuál es la Rama del Derecho que trata del manejo de los ingresos, de la mejora a los servicios públicos para los particulares, apoyándose en diferentes órganos como los centralizados, entre otros?
- A) Derecho económico
 - B) Derecho de la seguridad social
 - C) Derecho fiscal
 - D) Derecho administrativo
14. El nuevo Sistema de Justicia Penal, conforme al artículo 20 Constitucional se aplica en:
- A) Las Entidades Federativas del norte
 - B) En lugares en donde se violen derechos
 - C) En los Estados Unidos Mexicanos
 - D) En el norte y sur de la República Mexicana

15. Una denuncia de hechos ante el Ministerio público o fiscal, tiene la característica de:
- A) La debe levantar el inculpado
 - B) La debe levantar la víctima
 - C) La tiene que levantar la autoridad
 - D) La puede levantar cualquier persona
16. Es la Rama del Derecho que trata el tema de organismos, su objetivo y funcionamiento como; la UNESCO, OIT, OMS, FMI, FAO, entre otros:
- A) Derecho entre Naciones
 - B) Derecho Organizativo
 - C) Derecho Internacional Privado
 - D) Derecho Internacional Público
17. Corriente económica que incrementó la desigualdad de las clases sociales y motivo el surgimiento del derecho social.
- A) Economía mixta
 - B) Liberalismo económico
 - C) Proteccionismo económico
 - D) Intervencionismo de Estado
18. Son Ramas del Derecho Social.
- A) Derecho Civil, Constitucional Y Penal
 - B) Derecho Agrario, Mercantil, Administrativo
 - C) Derecho Económico, Educativo Y Ecológico
 - D) Derecho Internacional, Constitucional Y Laboral
19. Es la máxima autoridad interna ejidal.
- A) Comisariado ejidal
 - B) Procuraduría agraria
 - C) Consejo de vigilancia
 - D) Asamblea general de ejidatarios

20. Regula constitucionalmente las relaciones laborales entre los gobiernos federal, estatal y municipal y sus trabajadores.
- A) Artículo 27 Constitucional
 - B) Artículo 49 Constitucional
 - C) Artículo 123 Apartado A
 - D) Artículo 123 Apartado B
21. Es la jornada de trabajo que se desarrolla entre las 20 y las 6 horas.
- A) Diurna
 - B) Nocturna
 - C) Mixta
 - D) Matutina
22. Garantía constitucional que prevé el derecho a una vivienda digna y decorosa a los mexicanos.
- A) Artículo 3°
 - B) Artículo 4°
 - C) Artículo 5°
 - D) Artículo 6°
23. Es la facultad para gobernarse así mismo, determinar sus planes y programas de estudio y el uso académico de su patrimonio.
- A) Autonomía
 - B) Libre examen
 - C) Libertad de cátedra
 - D) Discusión de las ideas
24. Son los sectores productivos en la vida económica de nuestro país:
- A) Público, privado y social
 - B) Federal, estatal y municipal
 - C) Ejecutivo, legislativo y judicial
 - D) Actividad primaria, secundaria y terciaria

25. Atributo de las personas morales que consiste en el lugar donde se encuentra establecida la administración.
- A) Domicilio
 - B) Patrimonio
 - C) Nacionalidad
 - D) Capacidad
26. Ante Que Autoridad Se Debe Celebrar El Matrimonio.
- A) Juez de lo familiar.
 - B) Juez del registro civil
 - C) Juez de lo civil
 - D) Juez cívico
27. Contrato Civil en el cual una persona transmite parte de sus bienes presentes o futuros de manera gratuita a otra persona.
- A) Permuta
 - B) Comodato
 - C) Prenda
 - D) Donación
28. Característica De Los Títulos De Crédito que significa que el Título y el derecho se integran en un solo documento, quien posee el Título, posee el derecho.
- A) Incorporación
 - B) Legitimación
 - C) Literalidad
 - D) Autonomía
29. Al Título de Crédito en virtud del cual una persona llamada girador da una orden incondicional a otra llamada girado para que pague una suma de dinero a un tercero que se le denomina beneficiario, en el tiempo y lugar que se le indique, se le llama:
- A) Letra de cambio
 - B) Cheque
 - C) Pagaré
 - D) Recibo

30. Es un Título de crédito por medio del cual el suscriptor, llamado librador, da una orden incondicional a un banco, llamado librado, de pagar a la vista una suma de dinero determinada a cuenta de una provisión previamente establecida a una persona o a un tercero.

- A) Letra de cambio
- B) Cheque
- C) Pagaré
- D) Recibo

RESPUESTAS DEL EXAMEN TIPO

EXAMEN TIPO	
1	B
2	C
3	C
4	A
5	A
6	B
7	B
8	C
9	B
10	A
11	A
12	C
13	D
14	C
15	D
16	D
17	B
18	C
19	D
20	D
21	B
22	B
23	A
24	A
25	A
26	B
27	D
28	A
29	A
30	B

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Anon., 1985. *Constitución Política de los Estados Unidos, comentada*. México: UNAM.
- Anon., 2017. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Porrúa.
- Anon., 2019. [En línea] Available at:
http://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_social/docs/marco/Ley_FT.pdf
- Ansolabehere, K., 2011-2012. Cultura legal. *Eunomía* 1, pp. 1-8.
- Aristóteles, 1970. *La política. Libro I*. México, D.F.: Porrúa, S.A. de C.V..
- Becerra, J., 1981. *El proceso civil mexicano*. México: Porrúa.
- Burgoa, I., 1984. *Juicio de Amparo*. México: Porrúa.
- Carrancá, R., 1974. *Derecho penal mexicano*. México: Porrúa.
- Chávez, P. M., 1977. *El derecho agrario en México*. México: Porrúa.
- Colín, G., 1989. *Derecho de Procedimientos Penales*. México: Porrúa.
- Cruz, A., 2009. *Fundamentos de derecho positivo mexicano*. México: CENGAGE Learning.
- Delgadillo Gutiérrez, L. H. & Lucero Espinosa, M., 2000. *Introducción al derecho positivo mexicano*. México: Limusa.
- Federal, C. C., 2019. [En línea]
Available at: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_090318.pdf
- Fernández Ruíz, J., 2016. *You Tube*. [En línea] Available at:
<https://www.youtube.com/watch?v=ciuBPE4rh20> [Último acceso: 04 febrero 2019].
- Fraga, G., 1961. *Derecho Administrativo*. México: Porrúa.
- Fuentes, I., 2016. *YouTube*. [En línea] Available at:
<https://www.youtube.com/watch?v=Ho8LxXV95UQ> [Último acceso: 10 febrero 2019].
- García Colín Olvera, J. E., 2016. *Principios generales del derecho mexicano vigente*. México, D.F.: In Tlilli Tlapalli.

- García Colín, L. R. V. y. V., 2017. *Guía de Derecho*. México: UNAM.
- García Colín, J., 2018. *Principios generales del derecho mexicano vigente*. México: In Tlilli In Tlapalli.
- García, E., 1967. *Introducción al Estudio del Derecho*. México: Porrúa.
- González, N., 2002. *Los derechos humanos en la historia*. México: Alfa Omega.
- Gutiérrez Aragón, R. & Ramos Verastegui, R. M., 2000. *Esquema fundamental del derecho mexicano*. México: Porrúa.
- Herrera, A. J., 1944. *Diccionario mexicano de legislación y jurisprudencia*. México: Talleres tipográficos Modelo.
- Iberley el valor de la confianza, 2012. *Iberley*. [En línea] Available at: <https://www.iberley.es/temas/elementos-teoria-delito-47501> [Último acceso: 04 febrero 2019].
- Instituto de investigaciones jurídicas, 2010. *juridicas.unam.mx*. [En línea] Available at: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3084/4.pdf> [Último acceso: 04 febrero 2019].
- Lassalle, F., 1978. *¿Qué es una Constitución?*. Barcelona: Júcar.
- Mendieta, y. N. L., 1978. *El problema agrario en México*. México: Porrúa.
- Mendoza, 2014. *Introducción al Estudio del Derecho*. México: Red tercer milenio..
- México, C. d. P. C. d. I. C. d., 2017. *Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México*. México: SISTA.
- Mex, M., 2014. *Prezi.com*. [En línea] Available at: <https://prezi.com/zxcaakf9t5sk/i-organos-jurisdiccionales-y-jueces-federal/> [Último acceso: 04 febrero 2019].
- Naciones unidas, s.f. *naciones unidas*. [En línea] Available at: <http://www.un.org/es/sections/about-un/main-organs/> [Último acceso: 04 febrero 2019].
- Organización de las Naciones Unidas, 2000. *ABC de las Naciones Unidas*. Ginebra: s.n.
- Peralta Sánchez, J., 2011. *Fundamentos de Derecho mexicano*. Ciudad de México: Pearson.
- Platón, 1969. *Diálogos*. México, D.F.: Porrúa, S.A..

- Procuraduría General de la República., 2017. *gob.mx*. [En línea]
Available at: <https://www.gob.mx/pgr/articulos/cuales-son-las-etapas-del-proceso-en-el-sistema-de-justicia-penal?idiom=es>
[Último acceso: 04 febrero 2019].
- Ruíz, d. C. A., 1979. *El derecho colectivo del trabajo*. México: Popular de trabajadores.
- Sanromán, R. y. C. A., 2016. *Fundamentos de derecho positivo mexicano*. México: CENGAGE LEARNING.
- Seara, M., 1971. *Derecho internacional*. México: Porrúa.
- Sepúlveda, C., 1981. *Derecho internacional*. México: Porrúa.
- Straffon Ortiz, L. C., 2017. *Sintesis.mx*. [En línea]
Available at: <https://www.sintesis.mx/2017/05/25/vox-local-juicio-ordinario-civil-parte-i/> [Último acceso: 04 febrero 2019].
- Vargas, C., 2014. *Derecho*. México: Progreso Editorial.
- Velázquez, T., 2017. *Nociones de Derecho Positivo Mexicano*. México: Esfinge.
- Villoria, M., 2014. *Cultura de la legalidad en Iberoamérica: desafíos y experiencias*. San José: Flacso.



UNAM

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas
Rector

Dra. Patricia Dolores Dávila Aranda
Secretaria General

Dra. Diana Tamara Martínez Ruiz
Secretaria de Desarrollo Institucional

Mtro. Tomás Humberto Rubio Pérez
Secretario Administrativo

Mtro. Hugo Concha Cantú
Abogado General



DGENP

Biól. María Dolores Valle Martínez
Directora General

Mtro. Raymundo Velázquez Martínez
Secretario General

M. en C. Ana Laura Gallegos y Téllez Rojo
Secretaria Académica

Lic. Enrique Alejandro González Cano
Secretario de Planeación

Q.F.B. Roberta Ma. del Refugio Orozco Hernández
Secretaria de Difusión Cultural

Mtra. Flor Elena Juárez Gutiérrez
Jefa del Departamento de Ciencias Sociales

Directores de Planteles

Lic. Axayácatl Guzmán Roque
Plantel 1 "Gabino Barreda"

Mtra. María del Carmen Crispín Martínez
Plantel 2 "Erasmus Castellanos Quinto"

Dra. Laura Elena Cruz Lara
Plantel 3 "Justo Sierra"

Mtro. Eduardo Adolfo Delgadillo Cárdenas
Plantel 4 "Vidal Castañeda y Nájera"

Mtro. Jaime Cortés Vite
Plantel 5 "José Vasconcelos"

Mtro. Isauro Figueroa Rodríguez
Plantel 6 "Antonio Caso"

M. en C. Víctor Manuel Coffe Ramírez
Plantel 7 "Ezequiel A. Chávez"

Dra. Lilia Bertha Alfaro Martínez
Plantel 8 "Miguel E. Schulz"

Dr. Raúl Rodríguez Díaz
Plantel 9 "Pedro de Alba"